



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Secretaría General de Gobierno

Correspondencia de Segunda Clase

Registro DGC-Núm. 014 0883

Características 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

RESOLUCION sobre privación y reconocimiento de Derechos Agrarios en el Ejido "GRAL. JUAN DOMINGUEZ COTA", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur.

—★—

RESOLUCION sobre privación y reconocimiento de Derechos Agrarios, en el Ejido del poblado denominado "PRESIDENTE DIAZ ORDAZ", ubicado en el Municipio de Mulegé, del Estado de Baja California Sur.

—★—

RESOLUCION sobre privación y reconocimiento de Derechos Agrarios, en el Ejido del poblado denominado "SAN JAVIER", ubicado en el Municipio de Comondú, del Estado de Baja California Sur.

—★—

RESOLUCION sobre privación y reconocimiento de Derechos Agrarios, en el Ejido del poblado denominado "CADEJE", ubicado en el Municipio de Comondú, del Estado de Baja California Sur.

—★—

SOLICITUD DE EXPROPIACION

Una superficie de 82-15-15 hectáreas pertenecientes al Ejido "CHAMETLA", Municipio de La Paz, Baja California Sur.

—★—

VISTO para resolver el expediente número 185/84 relativo a la privación y reconocimiento de Derechos Agrarios en el Nuevo Centro de población Ejidal denominado "GENERAL MELITON ALBAÑEZ", Municipio de La Paz del Estado de Baja California Sur.

—★—

VISTO para resolver el expediente número 143/83 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos agrarios en el Ejido del poblado denominado "GRAL. MELITON ALBAÑEZ", Municipio de La Paz, del Estado de Baja California Sur.

—★—

VISTO para resolver el expediente número 137/83 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento y cancelación de certificados de derechos agrarios en el Ejido del poblado denominado "EL TRIUNFO", Municipio de La Paz, del Estado de Baja California Sur.

—★—

VISTO para resolver el expediente número 163/84 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el Ejido del poblado denominado "TODOS SANTOS", Municipio de La Paz, del Estado de Baja California Sur.

A LA VUELTA

VISTO para resolver el expediente número 193/84 relativo a la privación y reconocimiento de derechos agrarios en el Ejido del poblado denominado "LAS CASITAS", Municipio de Los Cabos (antes La Paz), del Estado de Baja California Sur.

—★—

VISTO para resolver el expediente número S/N relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos agrarios en el Ejido del poblado denominado "SAN JOSE DEL CABO", Municipio de Los Cabos (antes San José del Cabo), del Estado de Baja California Sur.

—★—

VISTO para resolver el expediente número 190/84 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos agrarios en el Ejido del poblado denominado "EL RANCHITO", Municipio de Los Cabos, del Estado de Baja California Sur.

—★—

VISTO para resolver el expediente número 186/84 relativo a la privación y reconocimiento de derechos agrarios en el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "LEY FEDERAL DE AGUAS NUM. 1", Municipio de Comondú, del Estado de Baja California Sur.

—★—

VISTO para resolver el expediente número 187/84 relativo a la privación y reconocimiento de derechos agrarios en el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "LEY FEDERAL DE AGUAS NUM. 2", Municipio de Comondú, del Estado de Baja California Sur.

—★—

VISTO para resolver el expediente número 188/84 relativo a la privación y reconocimiento de derechos agrarios en el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "LEY FEDERAL DE AGUAS NUM. 3", Municipio de Comondú, del Estado de Baja California Sur.

—★—

VISTO para resolver el expediente número 184/84 relativo a la privación y reconocimiento de derechos agrarios en el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "LEY FEDERAL DE AGUAS NUM. 4", Municipio de Comondú, del Estado de Baja California Sur.

—★—

VISTO para resolver el expediente número 179/84 relativo a la privación y reconocimiento de derechos agrarios en el Ejido del poblado denominado "SAN JOSE DE LA NORIA", Municipio de Comondú, del Estado de Baja California Sur.

—★—

VISTO para resolver el expediente número 194/84 relativo a la privación y reconocimiento de derechos agrarios en el Ejido del poblado denominado "SAN JOSE DE GRACIA", Municipio de Mulegé, del Estado de Baja California Sur.

—★—

Se hace del conocimiento a las personas con adeudos por concepto de infracciones al Reglamento de Tránsito Municipal, que se les concede un plazo de CINCO DIAS hábiles para que liquiden sus adeudos.

RESULTANDO CUARTO:- EL DIA Y LA HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA PRESENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y LA NO COMPARECENCIA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO COMPLEMENTARIO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y: - - - - -

CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCION I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.- - -

CONSIDERANDO SEGUNDO:- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.- - - - -

CONSIDERANDO TERCERO:- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS TITULARES Y SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS RECABADAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE MARZO DE 1981 BASE DEL PROCEDIMIENTO QUE MOTIVO EL DICTAMEN DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO MENCIONADO EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA RESOLUCION; EL ACTA DE DESAVECINDAD DE LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA, EL INFORME DEL COMISIONADO Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS. - - - - -

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: - - - - -

PRIMERO:- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GRAL. JUAN DOMINGUEZ COTA", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA-



SECRETARIA DE AGRARIA
ESTADO DE B.C.S.
B. C. SUR

SUR, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS -- CC.- 1.- GUADALUPE CASTRO DE LA PEÑA.- 2.- GUADALUPE NAVA -- RRO ALCANTAR.- 3.- BARTOLO ESTRADA NUÑEZ.- 4.- NICOLAS ANTONIO GONZALEZ.- 5.- RAMON CASTRO CASTRO.- 6.- FELIX COSIO -- VAZQUEZ.- 7.- BALTAZAR ROMERO.- 8.- ANDRES ESTRADA VERDUGO. 9.- MANUEL NAVARRO ALCANTAR.- 10.- GENARO VEGA HERNANDEZ.-- 11.- PEDRO CASTRO.- 12.- RUBEN GONZALEZ BARAJAS Y 13.- AGUSTIN CONTRERAS MEZA.- EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIENRON A LOS 13 CAMPESINOS SANCIONADOS, SIENDO LOS SI -- GUIENTES:- 1894963, 1894964, 1894965, 1894966, 1894967, -- 1894968, 1894969, 1894970, 1894971, 1894972, 1894976, -- 1894978, Y 1894980.- DE IGUAL MANERA SE DECRETA LA PRIVA -- CION DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER INCURRIDO EN LA MISMA -- CAUSAL, A LOS SUCESORES DE LOS TITULARES SANCIONADOS, SIEN -- DO LOS CC. 1.- MIGUEL CASTRO M.- 2.- GUADALUPE MARQUEZ DE -- CASTRO.- 3.- FRANCISCO JAVIER CASTRO M.- 4.- SERGIO CASTRO -- M.- 5.- MANUELA CASTRO M.- 6.- MANUEL NAVARRO G.- 7.- MARIA DEL REFUGIO GOMEZ NAVARRO.- 8.- RAMIRO NAVARRO GOMEZ.- 9.- ANTONIO NAVARRO GOMEZ.- 10.- MARIA ELENA NAVARRO GOMEZ.- -- 11.- MIGUEL ESTRADA M.- 12.- FLORENTINA MENDOZA DE ESTRADA. 13.- LEOBARDO ESTRADA MENDOZA.- 14.- JOSE LUIS ESTRADA MEN -- DOZA.- 15.- ALFREDO ESTRADA MENDOZA.- 16.- NICOLAS ANTONIO -- GONZALEZ M.- 17.- ALICIA MIRANDA DE GONZALEZ.- 18.- MARIA -- ISABEL GONZALEZ MIRANDA.- 19.- MONICA GONZALEZ MIRANDA.- -- 20.- YADIRA MARGARITA GONZALEZ MIRANDA.- 21.- GUADALUPE CAS -- TRO LUCERO.- 22.- REY MARTIN COSIO G.- 23.- CECILIA GONZA -- LEZ DE COSIO.- 24.- MANUEL COSIO GONZALEZ.- 25.- MARIBEL CO -- SIO GONZALEZ.- 26.- MAGDALENA ROMERO B.- 27.- TEODORA BASTI -- DA DE ROMERO.- 28.- JOSEFINA ESTRADA.- 29.- JOSE LUIS ESTRA -- DA.- 30.- VICTOR MANUEL NAVARRO ALCANTAR.- 31.- ESPERANZA -- MENDOZA DE NAVARRO.- 32.- CARLOS NAVARRO MENDOZA.- 33.- JA -- VIER NAVARRO MENDOZA.- 34.- RICARDO NAVARRO MENDOZA.- 35.- -- AGUSTIN VEGA HERNANDEZ.- 36.- MARIA ASCENCION HERNANDEZ.- -- 37.- JESUS CARLOS CASTRO.- 38.- IRENE ROMERO DE CASTRO.- -- 39.- RUBEN DARIO GONZALEZ M.- 40.- CLARA LUZ MEZA DE GONZA -- LEZ.- 41.- MARIA YUDITH GONZALEZ MEZA.- 42.- MARIA EDITH -- GONZALEZ MEZA.- 43.- XCHITL GONZALEZ MEZA.- 44.- AGUSTIN -- EDUARDO CONTRERAS Y 45.- SILVIA ESTHER AVILES CONTRERAS, -- RESPECTIVAMENTE. - - - - -

SEGUNDO:- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR-EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO "GRAL. JUAN DOMINGUEZ COTA", MU -- NICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS -- CC. 1.- GUILLERMO OSUNA CUADRA.- 2.- ARMANDO MEZA OSUNA.- -- 3.- RODOLFO MEZA OSUNA.- 4.- GABRIEL AGUILAR NAVARRO.- 5.- -- JESUS MANUEL AVILES MANRIQUEZ.- 6.- RAMON AVILES MANRIQUEZ. 7.- JOSE JACINTO MEZA GERALDO.- y 8.- SERAFIN MEZA GERALDO; CONSECUEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICA -- DOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS -- DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.- RESPECTO DE LOS 8 DERECHOS -- AGRARIOS RESTANTES, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -- REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEBERA -- REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER -- PROCEDENTE, SE INICIE TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON -- DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO -- 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. - - - - -



TERCERO:- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -
PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJI-
DO DEL POBLADO DENOMINADO "GRAL. JUAN DOMINGUEZ COTA", MUNI-
CIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PE --
RIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD
CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE RE
FORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIREC
CION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y --
ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE --
LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFI --
QUESE Y PUBLIQUESE.- - - - -

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION-
AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A --
VEINTE TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS - --
Y CUATRO.- - - - -



EL PRESIDENTE.

COMISION AGRARIA
MIXTA
LA PAZ, B. C. SUR

ING. FERNANDO ANTECHE ZAMBADA.

EL SECRETARIO.

EL VOCAL REPRESENTANTE -
DEL GOBIERNO FEDERAL.

LIC. LUCIANO RAMON MOYRON
MARQUEZ.

LIC. MARIA VELVET MENDEZ-
HUGUES.

EL VOCAL REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

EL VOCAL REPRESENTANTE DE
LOS CAMPESINOS.

MATIAS AMADOR AVILES.

ROBERTO VERBUGO GARCIGLIA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS ---
AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PRESIDENTE DIAZ -
ORDAZ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MULECE, DEL ESTADO DE BAJA -
CALIFORNIA SUR.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS ---
AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PRESIDENTE DIAZ -
ORDAZ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MULECE, DEL ESTADO DE BAJA -
CALIFORNIA SUR.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- BAJA -----
CALIFORNIA SUR.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 54/80-2 -----
RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS-
EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PRESIDENTE DIAZ ORDAZ", --
MUNICIPIO DE MULECE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 0790 DE FECHA 12 DE ABRIL -
DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA-
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION -
AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -----
DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO -----
DENOMINADO "PRESIDENTE DIAZ ORDAZ", MUNICIPIO DE MULECE, EN --
ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA -----
CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ----
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 17
DE AGOSTO DE 1982, DE LA CUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA
INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA-
DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO
DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION, -----
COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS -----
CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS -----
AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESES QUE LAS HAN VENIDO ---
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS-
Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -----
RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL-
ARTICULO 428 DE LA LLY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, --
CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 16 DE-
ABRIL DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO -----
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA-
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR-
LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE --
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, -----
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA-
QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -----
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -----
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 30 DE ABRIL DE 1983 PARA SU -----
DELAHGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN -----
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO -----
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE -
ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAPANDO -
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ----
DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE

SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ---
ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES. -----
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA -----
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ----
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -----
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 16 DE ABRIL DE 1983, SEGUN -----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGRAGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -----
DESAHO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO ---
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL ---
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA -----
ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA NO COMPARECENCIA
DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A ---
JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ----
ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE -----
ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -----
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ----
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY --
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION ---
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION-
Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE
LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE -
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y
89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS
GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN --
LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON --
LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN -
LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY -----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, ---
PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE -----
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y -----
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ----
MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN -----
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A --
QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS --
EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS-
OFRECIDAS, PARTICULARMENTE; EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ---
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1982, -
EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y --
LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y
QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE-
ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --
CONSTANCIAS QUE CORREN AGRAGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ----
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE --
DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU -----
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL --
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 17 DE AGOSTO DE --
1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, -----
FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE ----
REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON
FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS ----
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA-MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PRESIDENTE DIAZ ORDAZ", MUNICIPIO DE MULEGE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ANASTACIO MORALES MEJIA, 2.- RAFAEL LEMUS C., 3.- CARLOS TREJO SUAREZ, 4.- PEDRO BANDA B., 5.- CARLOS OSORIO T., 6.- J. SOCORRO P., 7.- HIPOLITO PEREZ P., 8.- MANUEL RAZO ACOSTA, 9.- MARTINIANO ARTISTA L., 10.- RUFINO MEDINA M., 11.- JOSE GARCIA-VALLADOLID, 12.- CARLOS C., 13.- MANUEL RAMOS H., 14.- BENIGNO VILLAVICENCIO, 15.- JOSE MA. TORRES V., 16.- JOSE BALTIERRA H., 17.- MARIO RASSO GARCIA, 18.- MAXIMILIANO CAZARES V., 19.- MANUEL RENTERIA C., 20.- ROSENDA CHAVEZ A., 21.- PANCIANO LOPEZ Z., 22.- LORETO NUÑEZ CASTRO, 23.- CORNELIO CESEÑA GASTELUM, 24.- GABRIEL ARCISA P. Y 25.- CIBILO MUNOZ PEREZ.....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PRESIDENTE DIAZ ORDAZ", MUNICIPIO DE MULEGE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CC. 1.- ANASTACIO MEJIA MORALES, 2.- RAFAEL LEMUS GUIZAR, 3.- CARLOS TREJO JUAREZ, 4.- PEDRO BANDA RODRIGUEZ, 5.- CARLOS SOLORIO TORRES, 6.- J. SOCORRO PASOS POBLADO, 7.- HIPOLITO TORRES PELAYO, 8.- JESUS SALAZAR ALVAREZ, 9.- AGUSTIN AGUILLON CASTILLO, 10.- JUAN AGUILLON CASTILLO, 11.- MACARIO SEPEDA G., 12.- CARMEN RINCON, 13.- JOSE CAND MADRIGAL, 14.- FRANCISCO RINCON RAZO, 15.- ENRIQUE RODRIGUEZ ZAVALA, 16.- JESUS RODRIGUEZ ZAVALA Y 17.- CRUZ MACIEL VAZQUEZ. CONSECUTIVAMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO DE LOS 9 DERECHOS AGRARIOS RESTANTES EL C. DLLEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PRESIDENTE DIAZ ORDAZ", MUNICIPIO DE MULEGE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS 15 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- ING. FERNANDO-ARTECHE ZAMBADA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. LUCIANO RAMON MOYRON MARQUEZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTC. DEL GOB. FED.- ING. FRANCISCO JAVIER LOPEZ PUGA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTC. DEL GOB. DEL EDO.- SR. MATIAS AMADOR AVILES.- RUBRICA.- EL VOC. RPTF. DE LOS CAMPS.- ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS ---
AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JAVIER, -----
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMANDU, DEL ESTADO DE BAJA -----
CALIFORNIA SUR.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS ---
AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JAVIER, -----
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMANDU, DEL ESTADO DE BAJA -----
CALIFORNIA SUR.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- BAJA -----
CALIFORNIA SUR.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 174/84 -----
RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS-
EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JAVIER", MUNICIPIO DE-
COMANDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02527 DE FECHA 22 DE JUNIO-
DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA-
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION -
AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -----
DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO -----
DENOMINADO "SAN JAVIER", MUNICIPIO DE COMANDU, EN ESTA ENTIDAD
FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA
16 DE JUNIO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL -----
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 19 DE JUNIO DE ----
1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION -
DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ----
EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ---
ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA-
DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y -
LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA-
A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE-
POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL ---
SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL-
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, --
CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE-
JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO -----
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA-
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR-
LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE --
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, -----
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA-
QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -----
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -----
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 6 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU -----
DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN -----
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO -----
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE -
ENCUNTARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABIENDO -
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ----
DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE
SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ----
ENCUNTARAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -----
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA -----
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ----

OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -----
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 23 DE JULIO DE 1984, SEGUN -----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -----
DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARÓ ---
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA -----
ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE-
LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A
JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ----
ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE -----
ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -----
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ----
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY --
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION ---
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION-
Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE
LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE -
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y
89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS
GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN --
LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON --
LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN -
LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY -----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, ---
PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE -----
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y -----
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ----
MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN -----
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A --
QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS --
EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS-
OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ---
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1984, EL
ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS -
QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE
SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES -
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESTINOS SEÑALADOS SEGUN --
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ----
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE --
DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU -----
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL --
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 19 DE JUNIO DE ---
1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, -----
FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE ----
REFORMA AGRARIA, PROCÉDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON
FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS ----
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA-
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JAVIER", MUNICIPIO DE COMANDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- J. ROSARIO MARTINEZ D., 2.- JOSE MANUEL MARTINEZ, 3.- JOSE ANTONIO DELGADO, 4.- ANTONIO ROMERO, 5.- JESUS MARTINEZ, 6.- EVERARDO AGUIAR, 7.- LORETO MENDOZA, 8.- JESUS CASTRO, 9.- GUILLERMO CASTRO, 10.- ADAN OSUNA, 11.- MELCHOR OSUNA, 12.- JUAN DE LOS SANTOS, 13.- RAUL DE LOS SANTOS, 14.- JUAN MANUEL ROMERO, 15.- J. MARIA ROMERO, 16.- PLUTARCO ROMERO G., 17.- MANUEL ROMERO A., 18.- LUIS GASPAR MARTINEZ, 19.- OSCAR VELIZ, 20.- JOSE LUIS VELIZ L., 21.- GLORIA MARTINEZ VDA. DE O., 22.- GUILLERMO BASTIDA, 23.- FRANCISCO DE LOS SANTOS, 24.- IGNACIO BASTIDA, 25.- JOSE MARIA CASTRO, 26.- BENIGNO CASTRO, 27.- SILVESTRE MURILLO, 28.- JOSE MURILLO Y 29.- FRANCISCO CASTRO MURILLO.....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JAVIER", MUNICIPIO DE COMANDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CC. 1.- FRANCISCO MARTIN VELIZ ARCE, 2.- ECLISERIO ROMERO MEZA, 3.- JOSE AGUIAR MARTINEZ, 4.- FRANCISCO OSUNA MURILLO, 5.- JESUS SALVADOR VELIZ ROMERO, 6.- ELENA ROMERO MURILLO, 7.- CRUZ OSUNA ARIAS, 8.- ALVARO RODRIGO LUCERO CASTRO, 9.- FERMIN CIRILO LUCERO CASTRO, 10.- ROSINA ARCE DE VELIZ, 11.- ENRIQUE VELIZ ROMERO, 12.- MARIO MARTINEZ ROMERO, 13.- EMILIA ROMERO VELIZ, 14.- JUAN BAUTISTA ROMERO DREW, 15.- BERNABE CESEÑA MARTINEZ, 16.- FERNANDO MARTINEZ ANADOR, 17.- JOSE SALVADOR DE LOS SANTOS ROMERO, 18.- ANGEL VELIZ TALAMANTES, 19.- ADELINA MURILLO DELGADO, 20.- MANUEL ROMERO GERALDO, 21.- ELPIDIO CASIHIRO MARTINEZ DELGADO, 22.- JOSE OSUNA ROMERO, 23.- MARTIN ARMANDO VELIZ MURILLO, 24.- URSULA ROMERO DELGADO, 25.- MARTIN MARCELO MARTINEZ BASTIDA, 26.- RAMON AURELIO OSUNA MURILLO, 27.- JOSE MARTINEZ CASTRO, 28.- MARCO ANTONIO MARTINEZ DELGADO, 29.- ALEJANDRO OSUNA ROMERO, 30.- CIRILO MARTINEZ DELGADO, 31.- JOEL IGNACIO BASTIDA ARCE Y 32.- AMADEO MURILLO ROMERO. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JAVIER", MUNICIPIO DE COMANDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS 16 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- ING. FERNANDO ARTECHE ZAMBADA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. LUCIANO RAMON MOYRON MARQUEZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTC. DEL GOB. FED.- ING. FRANCISCO JAVIER LOPEZ PUGA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTC. DEL GOB. DEL EDO.- SR. MATIAS AMADOR AVILES.- RUBRICA.- EL VOC. RPTC. DE LOS CAMPS.- ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS ---
AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CADEJE, UBICADO -
EN EL MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
RESOLUCION SOBRE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS ---
AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CADEJE, UBICADO -
EN EL MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- BAJA -----
CALIFORNIA SUR.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 170/84 -----
RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS-
EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CADEJE", MUNICIPIO DE ----
COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01793 DE FECHA 7 DE MAYO DE
1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN-
EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION ----
AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION --
GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO Y DEPURACION CENSAL PRACTICADA
EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CADEJE", MUNICIPIO DE ----
COMONDU, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA ----
SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1984 Y EL ACTA DE-
LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL
15 DE ABRIL DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA-
LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN ----
CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO ---
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA -----
EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS-
AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS --
AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO ---
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS-
Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -----
RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL-
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, --
CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE -
JUNIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO -----
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA-
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR-
LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE --
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, -----
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA-
QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -----
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -----
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 25 DE JUNIO DE 1984 PARA SU -----
DESAHUJO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN -----
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO -----
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE -
ENCUNTARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO -
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ----
DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE
SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ----
ENCUNTARAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -----
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA -----
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ----

OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -----
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 8 DE JUNIO DE 1984, SEGUN -----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGRGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -----
DESAHO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARU ---
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL ---
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA -----
ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE
LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS -----
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -----
PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO -
QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO --
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ----
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY --
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION ---
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION-
Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE
LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE -
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y
89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPATARON LAS
GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN --
LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON --
LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN -
LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY -----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, ---
PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE -----
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y -----
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ----
MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN -----
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A --
QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS --
EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS-
OFRECIDAS, PARTICULARMENTE; EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ---
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1984, EL
ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS -
QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; CON -
RELACION AL CASO DE LA C. ISABEL VALENZUELA AGUILAR, PROPUESTA
COMO NUEVA ADJUDICATARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -----
CONSIDERA IMPROCEDENTE SU RECONOCIMIENTO EN VIRTUD DE QUE ESTA
PERSONA APARECE CAPACITADA CON EL NUMERO 21 EN LA RESOLUCION -
PRESIDENCIAL DEL EJIDO DENOMINADO "LOS CUARENTA", DEL -----
MUNICIPIO DE MULEGE DE ESTA ENTIDAD, DE FECHA 9 DE AGOSTO DE -
1983, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 12 DE
AGOSTO DEL MISMO AÑO; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES -----
TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS --
DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS
DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --
CONSTANCIAS QUE CORREN AGRGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ----
8 EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE --
DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU -----

RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL --
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 15 DE ABRIL DE ---
1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, -----
FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE ----
REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON
FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 29 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS ----
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA-
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN -
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CADEJE", MUNICIPIO DE -----
COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER -----
ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO -
POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- PEDRO AGUILAR-
MURILLO, 2.- FRANCISCO AGUILAR MURILLO, 3.- HUMBERTO AGUILAR -
A., 4.- JESUS AGUILAR MURILLO, 5.- JESUS MARIA AGUILAR A., 6.-
J. CRUZ AGUILAR AGUILAR, 7.- J. SANTOS AGUILAR M., 8.- FELIX -
AGUILAR MURILLO, 9.- CATARINO AGUILAR MURILLO, 10.- ANTONIO --
AGUILAR AGUILAR, 11.- ALEJANDRO AGUILAR MURILLO, 12.- AMADEU -
ROBLES PERALTA, 13.- SANTOS ROBLES MEZA, 14.- BENIGNO AGUILAR-
MURILLO, 15.- ESPERANZA AGUILAR A., 16.- SANTA MARIA AGUILAR,-
17.- FRANCISCO JAVIER ROMERO V., 18.- RAMON AGUILAR MURILLO, -
19.- ELEAZAR AGUILAR MURILLO, 20.- DENITO AGUILAR LIERA, 21.--
SILVERIO AGUILAR LIERA, 22.- EXIQUIO AGUILAR OSUNA, 23.- FELIX
AGUILAR OSUNA, 24.- MANUEL AGUILAR OSUNA, 25.- ALVARO AGUILAR
OSUNA Y 26.- REFUGIO AGUILAR MURILLO. EN CONSECUENCIA SE ----
CANCLLAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE -----
RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS -----
SANCIONADOS, NUMEROS: 1695606, 1695607, 1695617, 1695618, ----
1695620, 1695621, 1695614, 1695624, 1695625, 1695627, 1695630,
1695632, 1695633 Y 1695638, EN LA INTELIGENCIA DE QUE A -----
ALGUNOS TITULARES PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS -----
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR -----
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS
AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----
"CADEJE", MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA-
SUR, A LOS CC.. 1.- BERNABE AGUILAR VILLAVICENCIO, 2.- ISMAEL-
AGUILAR LIERA, 3.- IGNACIO VILLAVICENCIO MIRANDA, 4.- -----
MARGARITO AGUILAR LIERA, 5.- SANTANA AGUILAR MURILLO, 6.- ----
RUMUALDO FISHER LIERA, 7.- FRANCISCO VILLAVICENCIO MIRANDA, --
8.- LUIS REY LIERA NIETO, 9.- ERNESTO DAVIS VERDUGO, 10.- ----
ALFREDO COTA HIGUERA Y 11.- JESUS NIETO LIERA. -----
CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS-
DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL ---
POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO DE LOS 15 DERECHOS AGRARIOS-
RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA -----
AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEBERA REALIZAR -
LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, -
SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A -
SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY -
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -----
PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO -
DEL POBLADO DENOMINADO "CADEJE", MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ---
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA
ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ---
ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL

REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION --
AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI --
COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS -----
AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. -

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO.- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS 24 DIAS -
DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- ING. FERNANDO-
ARTECHE ZAMBADA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. LUCIANO RAMON
MUYRON MARQUEZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTL. DEL GOS. FED.- ING. -
FRANCISCO JAVIER LOPEZ PUCA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTL. DEL GOS.
DEL EDO.- SR. MATIAS AMADOR AVILES.- RUBRICA.- EL VOC. RPTL. -
DEL EDO. CAMPS.- ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.- RUBRICA.

Al Calce un Sello con el Escudo Nacional
que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder
Judicial del Estado de Baja California Sur.-
Tribunal Superior de Justicia.- Juzgado I de
Primera Instancia del Ramo Civil.- La Paz,
Baja California Sur.

EDICTO

El señor MANUEL TRASVIÑA NAVA-
RRO, ha promovido ante éste Juzgado Primero
de Primera Instancia del Ramo Civil de éste
Partido Judicial, Diligencias de Información
Ad-Perpetuam Número 751/984, tendientes a
comprobar que se ha convertido en propieta-
rio por prescripción de un Lote de Terreno
Rústico denominado "SANTA ROSA", ubi-
cado en la Delegación de San Antonio, Baja
California Sur, con una superficie de:
421-57-36.5 Hectáreas y las medidas y colin-
dancias siguientes:- Del Punto 6-7-N
77°51'44"W, 1,398.11 Metros y del Punto
7-3-N 57°20'11"W, 2,452.33 Metros, y del
Punto 3-4-N 65°06'43"E, 2,405.73 y del Punto

4-6-S 25°24'53"E, 2,911.92 Metros, colindan-
do por el Norte, con Ejido El Triunfo, por el
Sur, con el Ejido El Rosario, por el Este, con
el Ejido El Triunfo y por el Oeste, El Ejido
El Rosario.

Lo que se hace del conocimiento del pú-
blico en general, para los efectos legales co-
rrespondientes.

La Paz, B.C., 18 de Octubre de 1984

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
Lic. RAMON MOLINA TORRES



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA

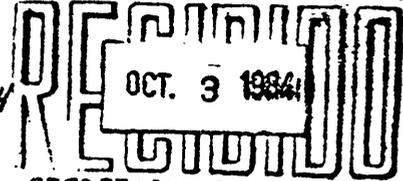
SECRETARÍA

100.- 412

EXP: 6820

9928

SECRETARÍA DE LA
REFORMA AGRARIA



SECRETARÍA PARTICULAR

Ciudad de México, a 3 de Oct. de 1984

10853

C. ING. LUIS MARTINEZ VILICAÑA
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
P R E S E N T E.

El Gobierno Federal a través de esta Secretaría, tiene encomendado el formular y conducir las Políticas Generales de Asentamientos Humanos, Urbanismo, Vivienda y Ecología; promover el desarrollo de Programas de Vivienda y Urbanismo, y apoyar a las autoridades Estatales y Municipales en su ejecución; determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; prever a nivel nacional las necesidades de tierra para vivienda y para el desarrollo urbano, y regular en coordinación con los Gobiernos de los Estados y Municipios el sistema tendiente a satisfacer dichas necesidades, de conformidad con lo dispuesto por las fracciones I, IV, VI, y VIII del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Es de utilidad pública: la fundación, mejoramiento, conservación y crecimiento de los Centros de Población, cuya ordenación y regulación se prevea en los Planes de Desarrollo Urbano y Vivienda, tanto Nacionales como Estatales y Municipales, de acuerdo con lo establecido en la fracción VI del artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El crecimiento de los Centros de Población se manifiesta mediante la constitución de reservas territoriales, las que se definen por la fracción III del artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos como: áreas de un Centro de Población que serán utilizadas para su futuro crecimiento.

El artículo 117 de la Ley Federal de Reforma Agraria establece que las expropiaciones de bienes ejidales y comunales que tengan como causa de utilidad pública los propósitos a que se refiere la fracción VI del artículo 112, se harán indistintamente en favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología o del Departamento del Distrito Federal.



412

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGIA

Así mismo, el artículo 19 de la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales.

En virtud de lo anterior, el C. Alberto Andrés Alvarado Aramburu, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur requirió la intervención de esta Secretaría a mi cargo a efecto de solicitar la expropiación de una superficie de 82-15-15 hectáreas, denominada "El Conchalito", perteneciente al Ejido Chametla, Municipio de La Paz, en esa Entidad Federativa, para destinarse al desarrollo urbano, reserva territorial y vivienda de interés social en los términos del Plan Director Urbano y la Declaratoria de Reservas para el Centro de Población de La Paz, B.C.S.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al efecto me permito presentar la siguiente:

S O L I C I T U D D E E X P R O P I A C I O N

I.- BIENES CONCRETOS QUE SE PROPONEN COMO OBJETO DE LA EXPROPIACION:

Una superficie de 82-15-15 hectáreas perteneciente al Ejido Chametla, Municipio de La Paz, Baja California Sur.

II.- DESTINO QUE PRETENDE DARSELE:

Aprovechamiento para la constitución de reservas territoriales, desarrollo Urbano y vivienda de interés social en los términos del Plan Director Urbano y la Declaratoria de Reservas del Centro de Población de La Paz, Baja California Sur.

III.- CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA:

La prevista en las fracciones VI y IX del artículo 112 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, con relación a la que se establece en los artículos: 49 de la Ley General de Asentamientos Humanos y 19 de la Ley Federal de Vivienda.



412

IV.- INDEMNIZACION QUE SE PROPONE:

Aquella que en su oportunidad determine el Decreto Expropiatorio en los términos de los artículos 121 y 122, párrafo último, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

V.- PLANOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS:

Copia de la propuesta de reservas territoriales - patrimoniales aprobada por el Comité Estatal de Reservas Territoriales para el Desarrollo Urbano e Industrial y Regularización de la Tenencia de la Tierra de Baja California Sur con fecha 12 de Julio de 1984 y que contiene entre otros:

- 1.- Análisis del marco de planeación, aspectos socio-económicos, demanda y oferta del suelo urbano, adquisición de suelo, usos del suelo en la reserva, situación jurídica de los predios, habilitación y administración de la reserva territorial.
- 2.- Acta del Comité Estatal de Reservas Territoriales para el Desarrollo Urbano e Industrial y Regularización de la Tenencia de la Tierra, mediante la cual emite opinión favorable en relación a la propuesta de reservas territoriales patrimoniales.
- 3.- Copia del Dictamen de procedencia de la constitución de reservas territoriales patrimoniales de fecha 6 de septiembre del año en curso que emite la Dirección General de Suelo, Reservas Territoriales y Mejoramiento Urbano de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano de esta Dependencia del Ejecutivo Federal.
- 4.- Copia del Decreto que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la Cd. de La Paz de fecha - - 4 de marzo de 1984.
- 5.- Copia del Diario Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de agosto de 1984 en que aparece el Decreto de Declaratoria de Reservas de la Paz, B.C.S.



SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGIA

- 4 -

112

- 6.- Copia del Plano de la Declaratoria de Reser -
vas Territoriales de la Cd. de La Paz.
- 7.- Copia que certifica la inscripción del Plan -
de Desarrollo Urbano de la Cd. de La Paz, en
el Registro Público de la Propiedad y el Co -
mercio.
- 8.- Copia del Decreto que fija los límites del -
Centro de Población de La Paz, de fecha 30 de
Noviembre de 1982.
- 9.- Copia de la Resolución Presidencial de fecha
30 de Enero de 1940 por la que se dota el Eji -
do Chametla.
- 10.- Copia de la Resolución Presidencial de fecha
4 de Marzo de 1976 por la que se amplía el -
Ejido Chametla.
- 11.- Copia del Plano de dotación y ampliación del
Ejido Chametla.
- 12.- Copia del plano de localización de la superfi -
cie que se pretende expropiar del Ejido Chame -
tia.

De conformidad con lo expuesto, agradeceré a usted que esta solicitud de expropiación se tramite a la breve -
dad posible y una vez satisfechos los requisitos de -
Ley, se formule el Decreto a que se refiere el artícu -
lo 346 de la Ley de la Materia y se someta a la consi -
deración del C. Presidente de la República, para su -
aprobación y firma, estableciéndose en el propio texto
del Decreto la autorización a esta Secretaría para que
en los términos de las Leyes; Federal de Reforma Agraria,
General de Asentamientos Humanos, General de Bienes
Nacionales y Federal de Vivienda, transmita al Go -
bierno del Estado de Baja California Sur las tierras -
expropiadas para su fraccionamiento, construcción de -
viviendas y obras de infraestructura de carácter so -
cial.

Vta..

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO.



LIC. MARCELO JAVELLY GIRARD.

V I S T O P A R A R E S O L V E R E L E X P E D I E N T E N U M E R O
185/84 RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS
AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO
"GENERAL MELITON ALBAÑEZ", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO-
DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y - - - - -

RESULTANDO PRIMERO:- POR OFICIO 02441 DE FECHA-
14 DE JULIO DE 1984, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA --
REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMI --
TIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATI --
VA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRAC --
TICADA EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO --
"GENERAL MELITON ALBAÑEZ", MUNICIPIO DE LA PAZ, EN ESTA EN --
TIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA
DE FECHA 28 DE JUNIO DE 1984 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL-
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 9 DE JULIO DE --
1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIA --
CION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE --
LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUN --
TO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EX --
PLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS
AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS - -
AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA
A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMEN --
TE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN --
EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.- - - - -

RESULTANDO SEGUNDO:- DE CONFORMIDAD CON LO PRE-
VISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGR --
RIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALI --
FORNIA SUR, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y --
CON FECHA 21 DE AGOSTO DE 1984, ACORDO INICIAR EL PROCEDI --
MIENTO DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESO --
RIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO --
EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL AR --
TICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC --
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y
PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A --
LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO
430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 --
DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU DESAHOGO. - - - - -

RESULTANDO TERCERO:- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD-
DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUN --
TOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGR --
RIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL CO --
MISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRAC --
TORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGEN --
CIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LE --
VANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATA --
RIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A --
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE PO --
SIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO ME --
DIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE --
AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LU --
GARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 22 DE AGOSTO DE - - --
1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.- - -

RESULTANDO CUARTO:- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PA --
RA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE --

DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO:- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.- - - - -

CONSIDERANDO TERCERO:- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 9 DE JULIO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS. - - - - -

CONSIDERANDO CUARTO:- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 9 DE JULIO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.- - - - -

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO:- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "GRAL. MELITON ALBAÑEZ", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.- 1.- URBANO EXIQUIO MUSILLO, 2.- JESUS ESPINOZA BALDERAS, 3.- JESUS GARCIA IRETA, 4.- DAVID GUZMAN GUZMAN, 5.- MANUEL SANCHEZ LUCERO, 6.- ROGELIO GOMEZ SANCHEZ, 7.- ALVARO GALVAN ALCALA, 8.- SEVERIANO RAMOS HIDALGO, 9.- JUAN MANUEL AGUILAR AMADOR, 10.- MANUEL UREÑA DORADO, 11.- CARLOS GONZALEZ MORENO, 12.- CRISPIN NUÑEZ BELTRAN, 13.- ROMAN NUÑEZ MARTINEZ, 14.- ROSARIO MUCILLO MATA, 15.- ALEJANDRO JORDAN CASTRO, 16.- RODOLFO MARTINEZ LUCERO, 17.- VICTOR MANUEL ESTRADA LUCERO, 18.- CELERINO MARTINEZ NEVAREZ, 19.- PROTO PEREZ DOMINGUEZ, 20.- SALVADOR VERDUGO, 21. FCO. GONZALEZ CHAVIRA, 22.- MARCIAL ORTEGA ALAMEDA, 23.- DIONISIO RODRIGUEZ MEDINA Y 24.- JESUS RODRIGUEZ MEDINA.- POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A LOS CC. 1.- RAUL URBANO MUSILLO, 2.- ROSA MARIA MATA DE M., 3.- RIGOBERTO MUSILLO, 4.- ENRIQUE MUSILLO, 5.- BLANCA ROSA MUSILLO, 6.- ANTONIO ESPINOZA, 7.- MA. GUADALUPE IRETA, 8.- LILIA ESPINOZA, 9.- ALICIA ESPINOZA, 10.- DAVID GARCIA IRETA, 11.- GUADALUPE VALLE, 12.- JOSE GUZMAN VALLE, 13.- DAVID GUZMAN VALLE, 14.- LETICIA GUZMAN VALLE, 15.- MARIA GUADALUPE GUZMAN VALLE, 16.- AURELIA AMADOR, 17. JOSE ALFREDO SANCHEZ, 18.- LUIS EUSTAQUIO AMADOR, 19.- FELICIANO GOMEZ SANCHEZ, 20.- SOCORRO RUIZ, 21.- ALVARO GALVAN RUIZ, 22.- ROBERTO GALVAN RUIZ, 23.- CARMEN GALVAN RUIZ, 24.- SONIA GALVAN RUIZ, 25.- SERGIO RAMOS, 26.- YOLANDA RUEDA, 27.- ADALBERTO RAMOS, 28.- BERTHA RAMOS, 29.- CLAUDIA DINORA RAMOS, 30.- RIGOBERTO AGUILAR, 31.- VICTOR MANUEL UREÑA, 32.- CAROLINA MELFI, 33.- JAIME UREÑA, 34.- MARIA BELEN UREÑA, 35.- MA. ISABEL UREÑA, 36.- CARMEN GONZALEZ, 37. JOSEFINA PEREZ, 38.- ADOLFO GONZALEZ, 39.- VICTOR MANUEL CEBENA, 40.- VALENTINA MARTINEZ, 41.- RAUL CEBENA, 42.- MA. DEL PILAR CASTRO, 43.- ROSA MARIA MATA, 44.- JESUS S. MARTINEZ, 45.- PAULA LUCERO, 46.- RODRIGO MARTINEZ, 47.- CARMEN MARTINEZ, 48.- ELVIRA MARTINEZ, 49.- AURORA SARA LUCERO, 50.- MA. CARMEN HIGUERA, 51.- CUTBERTO MARTINEZ, 52.- JORGE E. MARTINEZ, 53.- LUCILA MARTINEZ, 54.- LIVIA GPE. MARTINEZ, 55.- RAMONA AMADOR ROMERO, 56.- MA. ESTHER DOMINGUEZ, 57.- SALVADOR VERDUGO, 58.- RICARDO VERDUGO, 59.- NORMA ALICIA VERDUGO, 60.- TERESA DE JESUS VERDUGO, 61.- FCO. JAVIER GONZALEZ, 62.- CARMEN MORENO, 63.- HECTOR M. GONZALEZ, 64.- MA. JESUS GONZALEZ, 65.- MARCIAL ORTEGA, 66.- FRANCISCA MARQUEZ, 67.- MARTIN ORTEGA, 68.- GILBERTO ORTEGA, 69.- DIONISIO R. RODRIGUEZ, 70.- MAGDALENA RUIZ RODRIGUEZ, 71.- TERESA DE JESUS RODRIGUEZ, 72.- ALMA E. RODRIGUEZ, 73.- JOEL RODRIGUEZ, 74.- ELIZMA NUÑEZ Y 75.- MARTHA RODRIGUEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 1725218, 1725219, 1725220, 1725222, - - -

1725225, 1725226, 1725227, 1725228, 1725229, 1725230, - - -
1725231, 1725232, 1725233, 1725234, 1725235, 1725237, - - -
1725238, 1725242, 1725241, 1725243, 1725244, 1725245, - - -
1725246, Y 1725247. - - - - -

SEGUNDO:- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR -
VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR -
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL NUEVO CENTRO DE PO -
BLACION EJIDAL DENOMINADO "GENERAL MELITON ALBAÑEZ", MUNICI -
PIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CC.
1.- RODRIGO MARQUEZ BRIONES, 2.- GUADALUPE GONZALEZ BARAJAS,
3.- LORENZO SANTIAGO CRUZ, 4.- RITO BRIONES ACOSTA, 5.- ELÉ -
SEO BRIONES ACOSTA, 6.- TRANQUILINO GONZALEZ BARAJAS, 7.- -
EMILIANO SALAZAR LOPEZ, 8.- RUBEN MARQUEZ BRIONES, 9.- LUIS
GONZALEZ RUIZ, 10.- JOSE ANGEL FLORES APARICIO, 11.- FRAN -
CISCO LARES BARBOSA Y 12.- ARMANDO GONZALEZ ROA.- CONSECUE -
NTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DE -
RECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITA COMO EJIDATARIOS DEL POBLA -
DO DE QUE SE TRATA. RESPECTO DE LOS 12 DERECHOS AGRARIOS --
REstantes EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA --
AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEBERA REALI -
ZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCE -
DENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DE -
RECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. - - - - -

TERCERO:- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A
LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL -
NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "GENERAL MELI -
TON ALBAÑEZ", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALI -
FORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERA -
TIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 B
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO -
AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA -
PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO -
PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE./- - - - -

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMI
SION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- - - - -

EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 17 DIAS -
DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.- - - - -

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

ING. FERNANDO ARTECHE ZAMBADA.

EL SECRETARIO.

EL VOC. REPT. DEL GOB. FED.

LIC. LUCIANO RAMON MOYRON
MARQUEZ.

LIC. MA. VELVET MENDEZ HUGUES.

EL VOC. REPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. REPT. DE LOS CAMPS

MATIAS AMADOR AVILES.

ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---
14783 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -----
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS-
AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GRAL. MELITON ALBANEZ",
MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03296 DE FECHA -
17 DE AGOSTO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA -
AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION
AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL ----
PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GRAL. MELITON -----
ALBANEZ", MUNICIPIO DE LA PAZ, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO-
AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 24 DE MAYO DE 1983 Y EL --
ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA-
EL 5 DE JUNIO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA -
INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS
EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA ----
RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES-
DE DOTACION Y LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR
MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS -
AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS --
CAMPESESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO Y A LOS QUE HAN VENIDO ----
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, RESPECTIVAMENTE POR
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -----
PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ---
CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 19 DE -----
SEPTIEMBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO -----
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE
EL HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I

DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. --
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y -----
PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA -----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL ---
CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDESE SEÑALADO EL DIA 7 DE OCTUBRE DE 1983
PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD -
DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS -----
PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN --
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ---
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON ---
PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS ---
RESPECTIVAS; HABIENDESE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO -
TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN ----
CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE ---
POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE -
CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL -
POBLADO, EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE ----
CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA
EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO -----
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. --
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, -----
ASENTANDESE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES
EJIDALES Y DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA -
RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE --
DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDESE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL ---
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION -----

CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA ----- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ---- ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS ----- FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ----- ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE ---- REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE- ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE --- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS - QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE - REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS ---- SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ----- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS DE FECHA 5 DE JUNIO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, -- LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA ----- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; ENCONTRANDO PROCEDENTE RECONOCER -- DERECHOS AGRARIOS, PARA COMPLETAR EL NUMERO DE BENEFICIADOS POR ---- RESOLUCION PRESIDENCIAL, AL C. NERI GONZALEZ CASTRO; Y QUE SE ----- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS -----

SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION Y EXPLOTANDO ----- COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, RESPECTIVAMENTE, POR MAS DE -- DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ----- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 5 DE JUNIO DE 1983; DE ACUERDO CON LO ---- DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS -- ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE -- RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS -- AGRARIOS EN EL EJIDO DEL PUEBLADO DENOMINADO "GRAL. MELITON ALBAÑEZ", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER -- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION Y LA ---- EXPLUTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- ANGEL SALGADO ROMERO, 2.- ALEJO SALGADO ROMERO, 3.- RAMON SALGADO MUZYUN, 4.- ANTONIO BELTRAN FAJARDO, 5.- -- JESUS BELTRAN AVILES, 6.- FRANCISCO J. CASTRO AVILES, 7.- RODRIGO -- BELTRAN LEON, 8.- ROBERTO BELTRAN LEON, 9.- AVELINO ZAZUETA CASTRO, - 10.- LUIS GARCIA AMADOR, 11.- ANTONIO GARCIA AMADOR, 12.- JOSE ----- GARCIA AMADOR Y 13.- CHAUHTEMOC GARCIA AMADOR.....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS, SE -- ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION POR VENIRLAS CULTIVANDO Y POR --- VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL PUEBLADO DENOMINADO "GRAL. ---- MELITON ALBAÑEZ", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CC.. 1.- JOSE MARIA AGUNDEZ LEON, 2.- LUCIO BELTRAN ----- CASTRO, 3.- JOSÉ ANTONIO CASTILLO BELTRAN, 4.- JOSEFINA ZAZUETA ----

GULUARTE, 5.- SALVADOR ZAZUETA GULUARTE, 6.- ROBERTO CULUARTE -----
 CASTRO, 7.- NORBERTO CASTILLO BELTRAN, 8.- LEONEL CASTILLO LEON, 9.-
 TRINIDAD AMADOR GONZALEZ, 10.- TOMAS AMADOR GONZALEZ, 11.- ANTONIO -
 AMADOR GONZALEZ, 12.- FORTUNATO GONZALEZ CASTRO, 13.- TOMAS AMADOR -
 GONZALEZ Y 14.- NERI GONZALEZ CASTRO. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE --
 SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS -----
 ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A-
 LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE -----
 UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL --
 EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GRAL. MELITON ALBAÑEZ", MUNICIPIO DE -
 LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL -
 DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PRLVISTO POR EL -
 ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL -----
 REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA-
 PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA --
 EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; ---
 NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA -----
 COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 12 DIAS --
 DEL MES DE OCTUBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

ING. FERNANDO ARTECHE ZAMBADA.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. LUCIANO RAMON HOYRON MARQUEZ.

LIC. MA. VELVET MENDEZ HUGES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.

SR. MATIAS AMADOR AVILES.

ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.



V I S T O P A R A R E S O L V E R E L E X P E D I E N T E N U M E R O
137/83 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUE -
VAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO
Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EN EL --
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL TRIUNFO", MUNICIPIO DE LA-
PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y - - - - -

RESULTANDO PRIMERO:- POR OFICIO 03298 DE FECHA-
17 DE AGOSTO DE 1984, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMI -
TIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATI -
VA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRAC -
TICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL TRIUNFO", MU -
NICIPIO DE LA PAZ, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL -
MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 7 DE ABRIL DE 1983 Y
EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS
CELEBRADA EL 20 DE ABRIL DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA
SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERE -
CHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESTORES, QUE
SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION -
POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE
DOTACION Y LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJI -
DO, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RE -
COYOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTA -
CION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CUL -
TIVANDO Y A LOS QUE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE --
LAS TIERRAS DEL EJIDO, RESPECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS -
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLU -
TIVO DE ESTA RESOLUCION, ASIMISMO, POR FALLECIMIENTO DE LOS
TITULARES SE CANCELEN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS
Y SE ADJUDIQUEN LAS UNIDADES DE DOTACION A LOS CAMPESINOS -
QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUM -
PIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ES -
TA RESOLUCION. - - - - -

RESULTANDO SEGUNDO:- DE CONFORMIDAD CON LO PRE -
VISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRA -
RIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALI -
FORNIA SUR, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y -
CON FECHA 21 DE JULIO DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIE -
NTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS --

POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 12- DE AGOSTO DE 1983 PARA SU DESAHOGO. - - - - -

RESULTANDO TERCERO:- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 21 DE JULIO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS. - - - - -

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y LAS CC. JOSEFA BELTRAN VDA. DE AMADOR Y DELFINA AVILES VDA. DE MENDOZA, DEDUCIENDO DERECHOS COMO BENEFICIARIAS DE LOS TITULARES FALLECIDOS - - - MANUEL AMADOR AVILES Y JESUS G. BELTRAN, NO ASI LOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431-

DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA -
RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y - - - - -

CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL PRESENTE JUICIO -
DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES -
DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO Y CANCELACION DE -
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE-
LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, -
DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I-
Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RES-
PETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA --
CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE
SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENT-
TO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELA
TIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. - - - - -

CONSIDERANDO SEGUNDO:- LA CAPACIDAD DE LA PARTE
ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RE --
SUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIO -
NES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY -
DE LA MATERIA.- - - - -

CONSIDERANDO TERCERO:- QUE CON LAS CONSTANCIAS-
QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATA
RIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION
DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTI
CULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; /
QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SU
CESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS -
OPRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL-
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE ABRIL DE 1983,
EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y
LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS
Y LAS TESTIMONIALES DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, Y EN RELA
CION AL GRUPO DE CAMPESINOS QUE LA ASAMBLEA GENERAL SOLICIT
TA SU RECONOCIMIENTO AL ESTAR EN USUFRUCTO Y POSESION DE LA
SUPERFICIE EJIDAL, LLENANDO LOS REQUISITOS DE LA LEY, SE --
CONSIDERA PROCEDENTE LO SOLICITADO PARA LOS EFECTOS DE COM-
PLETAR EL NUMERO DE BENEFICIADOS SEÑALADOS POR LAS RESOLU
CIONES DE DOTACION Y AMPLIACION DEL EJIDO DE REFERENCIA

CUYOS DERECHOS AGRARIOS NO HABIAN SIDO EJERCITADOS CON ANTE-
RIORIDAD; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGA-
LES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS - -
AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTI-
FICADOS DE DERECHOS AGRARIOS. - - - - -

CONSIDERANDO CUARTO:- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALA-
DOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE --
HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION Y EXPLOTANDO
COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, RESPECTIVAMENTE, POR-
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU -
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 20 DE ABRIL DE-
1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, - -
FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE -
REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y-
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR -
SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOSA - - - - -

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS -
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRA-
RIA, SE RESUELVE: - - - - -

PRIMERO:- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS-
AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL TRIUNFO", -
MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR
HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTA-
CION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- PEDRO -
L. GONZALEZ, 2.- VALERO GONZALEZ, 3.- LUIS ARNAUT, 4.- AN -
DRES GONZALEZ COTA, 5.- MIGUEL ARNAUT, 6.- JORGE AVILES S.,
7.- FEDERICO MENDOZA, 8.- FRANCISCO GARCIA, 9.- FERNANDO RA-
MIREZ RUIZ, 10.- ANTONIO ARNAUT, 11.- RAYMUNDO AMADOR OJEDA
12.- MANUEL MANZANO Y 13.- JESUS G. BELTRAN. POR LA MISMA -
RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A LOS
CC. 1.- JOVITA DE GONZALEZ, 2.- MANUEL GONZALEZ, 3.- MARIA-
GONZALEZ, 4.- JOSEFINA GONZALEZ, 5.- GUADALUPE N. DE MANZA-
NO Y LEONOR T. DE BELTRAN, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS-
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE --
LES EXPIDIENRON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: - -

530228, 530283, 1674015, 1674018, 1674026, 1674032, 1674033
1674034, 1674037, 1674039, 530232, 530246 Y 292348. - - - -

SEGUNDO:- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE -
ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIR-
LAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL -
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL TRIUNFO", MUNICIPIO DE LA -
PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CC.: 1.- MA -
RIA PRISCILIANA GONZALEZ ESPINOZA, 2.- NEMESIO COSIO AVI -
LES, 3.- MARIA DE JESUS CASTRO VDA. DE ARNAUT, 4.- PABLO --
OJEDA MORALES, 5.- JUSTINIANO OLACHEA MENDOZA, 6.- GUADALU -
PE SANCHEZ DE QUINTERO, 7.- MARGARITA GONZALEZ MANRIQUEZ, -
8.- PEDRO GONZALEZ ROCHIN, 9.- PAULINA GARCIA VDA. DE RAMI -
REZ, 10.- PEDRO AVILES CASTRO, 11.- MANUEL DANTON SANCHEZ,-
12.- JULIO CASTRO MANZANO, 13.- MIGUEL AVILES GONZALEZ, 14.
JOSE SANCHEZ GONZALEZ, 16.- ANTONIO AVILES COSIO, 17.- RA--
MON GIL MARTINEZ, 18.- FELIX GARCIA FAUSTO, 19.- ESTANISLAO
MENDOZA GONZALEZ, 20.- MACARIO OJEDA GERALDO, 21.- MARTIN -
QUINTERO SANCHEZ, 22.- RAYMUNDO OJEDA MORALES, 23.- JOSE MA
NUEL OJEDA GERALDO, 24.- SIMON NAVARRO AMADOR, 25.- ANTO --
NIO MARTINEZ SALVATIERRA, 26.- JOSE ANTONIO ESTRADA COSIO,-
27.- ENRIQUE SANCHEZ BELTRAN, Y 28.- ELENO MORENO COSIO.- -
CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICA-
DOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS-
DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.- - - - -

TERCERO:- POR FALLECIMIENTO DE LOS TITULARES --
1.- MANUEL AMADOR AVILES y 2.- JESUS G. BELTRAN, SE CANCE -
LAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 530204 Y
530249, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL TRIUNFO", MU
NICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASI -
MISMO SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION A LOS CAMPESI -
NOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININ-
TERRUMPIDOS, SIENDO LOS CC. 1.- JOSEFA BELTRAN DE AMADOR Y-
2.- DELFINA AVILES VDA. DE MENDOZA. CONSECUENTEMENTE EXPI -
DANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRA --
RIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE -
SE TRATA. - - - - -

CUARTO:- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES - DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO Y CANCELACION DE - CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO- DENOMINADO "EL TRIUNFO", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTI - DAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL AR - TICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE - AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMA - CION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- - - -

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. - - - - -

EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 24 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1984. - - - - -



EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

ING. FERNANDO ARTECHE ZAMBADA.

EL SECRETARIO.

LIC. LUCIANO RAMON MOYRON MARQUEZ.

EL VOC. REPTE. DEL GOB. DEL ESTADO.

MATIAS AMADOR AVILES.

EL VOCAL REPTE. DEL GOB.- FED.

LIC. MA. VELVET MENDEZ -- HUGUES.

EL VOCAL REPTE. DE LOS -- CAMPESINOS.

ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---
167-84 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -----
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO -----
DENOMINADO "TODOS SANTOS", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA -
CALIFORNIA SUR; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01555 DE FECHA 9
DE ABRIL DE 1984, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA ----
AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SOLICITO A ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS -----
AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES QUE SE CITAN EN EL
PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL-
CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ---
CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE -
FECHA 29 DE FEBRERO DE 1984, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL -----
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTISACION GENERAL DE
USUFRUCTO PARCELARIO Y DEPURACION CENSAL QUE TUVO VERIFICATIVO EL 10
DE MARZO DE 1984, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y
ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS --
QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y-
QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -----
PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ---
CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE MAYO DE
1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS
AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA --
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL -
ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y -----
PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA -----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL ---

CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 25 DE MAYO DE 1984 -
PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD -
DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS -----
PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN --
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ---
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON ---
PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS ---
RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO -
TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN ----
CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE ---
POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE -
CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL-
POBLADO, EL DIA 4 DE MAYO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN ----
AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA
EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO -----
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. --
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, -----
ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA NO COMPARECIA DE LAS -----
AUTORIDADES EJIDALES Y LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI-
COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA ---
MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE -----
SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE --
DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO-
431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA -----
RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES -
DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA --

CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL -----
ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ----
AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD -
JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE
SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO -----
ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA-
LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE-
ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ---
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE-
LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS -
QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y --
SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS --
AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, -
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE ---
NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN
VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA -----
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE MARZO-
DE 1984, EL ACTA DE DESAVUCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y
LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS.- LOS --
CASOS DE LOS PRIVADOS CORRESPONDIENTES A LOS CERTIFICADOS NO. -----
105213, 105234 Y 105305, EN VIRTUD DE QUE NO PROPUISERON NUEVOS ----
ADJUDICATARIOS, ESTOS DERECHOS SE DECLARAN VACANTES PARA POSTERIOR -
ADJUDICACION, ASI MISMO SE DESVIRTUO LA ACCION INTENTADA EN CONTRA -
DEL C. CLEMENTE AMADOR, AL COMPROBARSE QUE SE ENCUENTRA EN POSESION-
Y USUFRUCTO DE SUS DERECHOS AGRARIOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS -----
POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE-
SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES -
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS -----

SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN -
VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS
AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, ----
CELEBRADA EL 10 DE MARZO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR --
LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY ---
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS-
Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS ----
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS --
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE --
RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS --
AGRARIOS EN EL EJIDO DE POBLADO DENOMINADO "TODOS SANTOS", -----
MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER --
ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS -
DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- PABLO AMADOR MARQUEZ, 2.- --
ALEJANDRO COTA JR., 3.- MANUEL DOMINGUEZ OROZCO, 4.- ALFREDO -----
ESPINOZA, 5.- RAFAEL MARTINEZ, 6.- MANUEL MARTINEZ, 7.- BARTOLO ----
NUÑEZ JR., 8.- AGUSTIN NUÑEZ MIRANDA, 9.- CELESTINO NUÑEZ C., 10.- -
RODOLFO OROZCO PEÑA, 11.- ESTANISLAO OROZCO JR., 12.- FCO. OROZCO --
GONZALEZ, 13.- JESUS OROZCO MARTINEZ, 14.- RAMONA ROBINSON OROZCO, -
15.- DOMINGO ROMERO MUÑOZ, 16.- JOSE TORRES VALLARINO, 17.- SANTIAGO
VILLALOBOS, 18.- PAZ VILLALOBOS, 19.- FCO. VERDUZCO V., 20.- COSME -
AGUNDEZ GONZALEZ, 21.- SERAFIN MEZA, 22.- BERNABE TORRES T., 23.- --
MANUEL TORRES T., 24.- RAMON TORRES T., 25.- JESUS TORRES AVILES, --
26.- JULIO TORRES AVILES, 27.- MANUEL MARTINEZ N., 28.- ROSARIO COTA
AVILES, 29.- JUAN BELTRAN JR., 30.- ALBERTO MARTINEZ SALVATICERRA, --
31.- APOLONIO QUINTERO, 32.- DOROTEC COTA, 33.- IGNACIO ADARGAS, ---
34.- JUAN CASTRO, 35.- BARTOLO AMADOR, 36.- JOSE S. AGUNDEZ, 37.- --
EMILIO MARQUEZ, 38.- JOSE RAMON COTA, 39.- SANTOS NUÑEZ D., 40.- ---

LUIS GONZALEZ, 41.- BLAS VILLALOBOS, 42.- MATIAS VILLALOBOS, 43.- --
FELIX VILLALOBOS, 44.- SANTIAGO GONZALEZ C., 45.- ARMANDO NUÑEZ, ---
46.- JERONIMO MARTINEZ, 47.- MARTIN SALGADO AMADOR, 48.- SIMON -----
MALDONADO, 49.- RAMON OROZCO PEÑA, 50.- JOSE CASTRO, 51.- LUZ -----
VERDUZCO, 52.- SUSANO NUÑEZ, 53.- FILEMON PEREZ, 54.- LEONARDO -----
PEREZ, 55.- ANTONIO COTA, 56.- OSCAR ROMERO, 57.- FRUTO DOMINGUEZ --
OROZCO, 58.- MATEO DOMINGUEZ O., 59.- JOSE MA. ARCALLO, 60.- PANFILO
TORRES SALVATIERRA, 61.- RODOLFO NUÑEZ, 62.- HECTOR AMADOR, 63.- ---
VICTORIO MARTINEZ, 64.- CARLOS MARTINEZ, 65.- IGNACIO ROMERO, 66.- -
GABRIEL MARQUEZ, 67.- MANUEL FRANCO, 68.- SANTOS MARTINEZ AGUNDEZ, -
69.- GERTRUDIS GONZALEZ, 70.- VICENTE OROZCO, 71.- TOMAS COTA, 72.--
GUADALUPE SAIZA VDA. DE AMADOR, 73.- ALEJANDRA DOMINGUEZ, 74.- RAMON
VILLALOBOS DOMINGUEZ, 75.- NATALIO MARQUEZ, 76.- MIGUEL MARTINEZ, --
77.- RAMON COTA ALAMEDA, 78.- ROSA ALAMEDA, 79.- ROSARIO VILLALOBOS,
80.- MARIA TORRES, 81.- FRANCISCA BELTRAN, 82.- ROSA MEZA, 83.- ----
MARIA V. DE ROMERO, 84.- CARMEN M. DE ESTRADA, 85.- LUGARDA CASTRO -
DE AMADOR, 86.- GLORIA TORRES, 87.- LUCIO GONZALEZ, 88.- CATARINO --
OROZCO, 89.- MANUEL VILLARINO AMADOR, 90.- MATILDE CAMACHO DE -----
ARBALLO, 91.- JOSE LUIS MONTEVERDE, 92.- JULIAN OROZCO OROZCO, 93.--
ALFONSO ALONSO CASTILLO O., 94.- INOCENCIA MARTINEZ VDA. DE CAMACHO,
95.- JOSE LUIS MONTEVERDE, 96.- ENCARNACION ROMERO, 97.- TOMAS COTA-
COTA, 98.- NATALIO MARQUEZ, 99.- REFUGIO CASTRO, 100.- ANTONIO -----
GONZALEZ COTA, 101.- JESUS GONZALEZ, 102.- ANTONIA CAMACHO VDA. DE -
COTA, 103.- EMA CASTRO VDA. DE ESTRADA, 104.- ALEJANDRINA VDA. DE --
CASTILLO, 105.- ESCOLASTICA CASTILLO VDA. DE OROZCO, 106.- NATALIO -
COTA COTA, 107.- MARIO B. CASTRO CASTRO, 108.- FORTUNATO COSIO -----
COSIO, 109.- RODOLFO ESTRADA ESTRADA, 110.- ALEJANDRO ESPINOZA -----
ESPINOZA, 111.- CARLOS GONZALEZ GONZALEZ, 112.- FRANCISCO HERNANDEZ-
HERNANDEZ, 113.- GREGORIO MARQUEZ MARQUEZ, 114.- EUGENIO AVILES ----
AVILES, 115.- VICENTE MARTINEZ MARTINEZ, 116.- MANUEL MARTINEZ -----
MARTINEZ, 117.- MANUEL MARTINEZ SALGADO, 118.- JUAN MARTINEZ -----

MARTINEZ, 119.- CATALINO OROZCO OROZCO, 120.- RAMON VILLALOBOS -----
VILLALOBOS, 121.- FRANCISCO DIAZ DIAZ, 122.- COSME AGUNDEZ AGUNDEZ,-
123.- JUAN MARTINEZ OROZCO, 124.- SERAFIN MEZA MEZA, 125.- CELSO ---
AVILES AVILES, 126.- LIBRATO AVILES AVILES, 127.- BERNARDO TORRES --
TORRES, 128.- MANUEL TORRES TORRES, 129.- RAMON TORRES TORRES, 130.-
JESUS TORRES TORRES, 131.- JULIO TORRES TORRES, 132.- GUILLERMO ----
OROZCO OROZCO, 133.- DOMINGO MARTINEZ MARTINEZ, 134.- CAYETANO -----
OROZCO OROZCO, 135.- EMILIO NUÑEZ NUÑEZ, 136.- MANUEL VILLARINO ----
VILLARINO, 137.- PRESCILIANO CAMACHO CAMACHO, 138.- RAMON ROMERO ---
ROMERO, 139.- RAMON COSIO COSIO, 140.- ENCARNACION ROMERO ROMERO, --
141.- J. ROSARIO COTA COTA, 142.- J. FRANCISCO COTA COTA, 143.- JUAN
BELTRAN BELTRAN JR., 144.- ANGEL TRASVIÑA TRASVIÑA, 145.- JOSE LEON-
LEON, 146.- J. GUADALUPE CASTILLO CASTILLO, 147.- SALVADOR VILLARINO
VILLARINO, 148.- MIGUEL VILLARINO VILLARINO, 149.- PORFIRIO MARTINEZ
MARTINEZ, 150.- ALBERTO MARTINEZ MARTINEZ, 151.- JUAN MARIA -----
SALVATIERRA SALVATIERRA, 152.- SALVADOR SALGADO SALGADO, 153.- -----
GREGORIO AGUNDEZ AGUNDEZ, 154.- MODESTO OROZCO OROZCO, 155.- -----
APOLONIO QUINTERO QUINTERO, 156.- DOROTEO COTA COTA, 157.- LUIS ----
CASTRO CASTRO, 158.- ALVARO CASTRO CASTRO, 159.- J. REFUGIO CASTRO -
CASTRO, 160.- IGNACIO ADARGAS ADARGAS, 161.- RAMON OROZCO OROZCO, --
162.- JUAN CASTRO CASTRO, 163.- LUCIO NUÑEZ NUÑEZ, 164.- GREGORIO --
CAMACHO CAMACHO, 165.- EUSTACIO TAMAYO TAMAYO, 166.- JOSE S. AGUNDEZ
AGUNDEZ, 167.- EMILIO MARQUEZ MARQUEZ, 168.- RAMON MARQUEZ MARQUEZ,-
169.- JULIO NUÑEZ NUÑEZ, 170.- JOSE RAMON COTA COTA, 171.- MANUEL --
TORRES TORRES, 172.- J. SANTO NUÑEZ NUÑEZ, 173.- JUAN COTA COTA, ---
174.- LUIS GONZALEZ GONZALEZ, 175.- BLAS VILLALOBOS VILLALOBOS, ----
176.- JULIO VILLALOBOS VILLALOBOS, 177.- UBALDO ROMERO ROMERO, 178.-
JUAN OROZCO OROZCO, 179.- MATIAS VILLALOBOS VILLALOBOS, 180.- FELIX-
VILLALOBOS VILLALOBOS, 181.- SANTIAGO GONZALEZ GONZALEZ, 182.- JOSE-
GONZALEZ GONZALEZ, 183.- MANUEL POSADA POSADA, 184.- ANADO NUÑEZ ---
NUÑEZ, 185.- RAMON VILLALOBOS VILLALOBOS, 186.- MANUEL SALVADOR ----

PEREZ PEREZ, 187.- JUAN ESTRADA ESTRADA, 188.- SIMON MALDONADO ----
MALDONADO, 189.- RAMON OROZCO OROZCO, 190.- MIGUEL CASTRO CASTRO, --
191.- JOSE CASTRO CASTRO, 192.- J. JESUS CASTILLO CASTILLO, 193.- --
LUIS VERDUZCO VERDUZCO, 194.- ANDRES SALVATIERRA SALVATIERRA, 195.--
SUSANO NUÑEZ NUÑEZ, 196.- CONSTANZO NUÑEZ NUÑEZ, 197.- TOMAS NUÑEZ -
NUÑEZ, 198.- JUAN NUÑEZ NUÑEZ, 199.- MAXIMO AMADOR AMADOR, 200.- ---
ROMULO VERDUZCO VERDUZCO, 201.- DIONISIO VILLALOBOS VILLALOBOS, ----
202.- J. LUZ VERDUZCO VERDUZCO, 203.- J. GUADALUPE PEREZ PEREZ, ----
204.- FILEMON PEREZ PEREZ, 205.- LEOBARDO PEREZ PEREZ, 206.- AGUSTIN
CAMACHO CAMACHO, 207.- JUAN VILLALOBOS VILLALOBOS, 208.- MANUEL ----
NUÑEZ NUÑEZ, 209.- RAMON NUÑEZ NUÑEZ, 210.- ANTONIO COTA COTA, 211.-
JOSE BARTOLO MARQUEZ MARQUEZ, 212.- EUGENIO AGUNDEZ AGUNDEZ, 213.- -
BONIFACIO BELTRAN BELTRAN, 214.- RAMON MARTINEZ MARTINEZ, 215.- RAUL
AGUNDEZ AGUNDEZ, 216.- JUAN ROMERO ROMERO, 217.- TORIBIO COTA COTA,-
218.- JUAN COTA COTA, 219.- J. ROSARIO MARQUEZ MARQUEZ, 220.- -----
EUGENIO MARTINEZ MARTINEZ, 221.- JOSE MARIA ARBALLO ARBALLO, 222.- -
VICTORIANO ARBALLO ARBALLO, 223.- MANUEL TORRES TORRES, 224.- RAMON-
TORRES TORRES, 225.- ANTONIO TORRES TORRES, 226.- RODOLFO NUÑEZ ----
NUÑEZ, 227.- CARLOS NUÑEZ NUÑEZ, 228.- HECTOR AMADOR AMADOR, 229.- -
JOSE AVILES AVILES, 230.- RAMON ZAIZA ZAIZA, 231.- J. ROSARIO CADENA
CADENA, 232.- RAMON AMADOR AMADOR, 233.- RAMON COTA COTA, 234.- ----
VICTORIO MARTINEZ MARTINEZ, 235.- CARLOS MARTINEZ MARTINEZ, 236.- --
IGNACIO ROMERO ROMERO, 237.- GABRIEL MARQUEZ MARQUEZ, 238.- ALBERTO-
MARTINEZ VILLALOBOS, 239.- ENRIQUE DOMINGUEZ VILLALOBOS, 240.- RAMON
OROZCO OROZCO, 241.- EUFEMIO ROMERO ROMERO, 242.- RICARDO OROZCO ---
OROZCO, 243.- JUAN ROMERO ROMERO, 244.- JOSE ROMERO ROMERO, 245.- --
PABLO ROMERO ROMERO, 246.- JESUS EMILIO GONZALEZ GONZALEZ, 247.- ---
SUSANA ALAMEDA ALAMEDA, 248.- PABLO ALAMEDA ALAMEDA, 249.- CATARINO-
ALAMEDA ALAMEDA, 250.- J. JESUS CORDERO CORDERO, 251.- SANTIAGO ----
CORDERO CORDERO, 252.- SANTOS ARBALLO ARBALLO, 253.- JOAQUIN CAMACHO
CAMACHO, 254.- CELSO DOMINGUEZ DOMINGUEZ, 255.- ADALBERTO GONZALEZ -

GONZALEZ, 256.- MIGUEL MARTINEZ MARTINEZ, 257.- JOSE NUÑEZ NUÑEZ, --
258.- BARTOLO NUÑEZ NUÑEZ, 259.- JOSE TORRES TORRES, 260.- BERNABE -
TORRES TORRES, 261.- FELICIANO TORRES TORRES, 262.- ENEMESIO AVILES-
AVILES, 263.- ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ, 264.- LINDO ROMERO ROMERO, -
265.- JUAN ROMERO ROMERO, 266.- TOMAS OROZCO VILLALOBOS, 267.- -----
CANDELARIO TRASVIÑA TRASVIÑA, 268.- J. TOMAS COTA COTA, 269.- -----
SILVESTRE COTA COTA, 270.- PABLO VILLALOBOS VILLALOBOS, 271.- J. ---
CARMEN AMADOR AMADOR, 272.- BARTOLO AMADOR AMADOR, 273.- ALEJANDRO -
MARQUEZ MARQUEZ, 274.- J. GUADALUPE MARQUEZ MARQUEZ, 275.- JOSE ----
GARCIA GARCIA, 276.- JUAN BELTRAN BELTRAN, 277.- RAMON PEREZ PEREZ,-
278.- TELESFORO DOMINGUEZ DOMINGUEZ, 279.- HERMENEGILDO CAMACHO ----
CAMACHO, 280.- DOMINGO MEZA MEZA, 281.- MODESTO NUÑEZ NUÑEZ, 282.- -
ANTONIO DOMINGUEZ DOMINGUEZ, 283.- JOSE MARQUEZ MARQUEZ, 284.- -----
PANFILLO TORRES TORRES, 285.- ANTONIO COTA COTA, 286.- ALEJANDRO ----
VILLALOBOS VILLALOBOS, 287.- MANUEL FRANCO FRANCO, 288.- MIGUEL ----
GONZALEZ GONZALEZ, 289.- ANDRES MARQUEZ MARQUEZ, 290.- ANTONIO -----
MONTEVERDE MONTEVERDE, 291.- J. SANTOS MARTINEZ MARTINEZ, 292.- LUIS
MONTEVERDE MONTEVERDE, 293.- LEONCIC MONTEVERDE MONTEVERDE, 294.- J.
GERTRUDIS GONZALEZ GONZALEZ, 295.- RAUL GONZALEZ GONZALEZ, 296.- ---
JESUS GONZALEZ GONZALEZ, 297.- J. JESUS DOMINGUEZ DOMINGUEZ, 298.- -
RAMON COTA COTA, 299.- PABLO AMADOR AMADOR, 300.- TOMAS J. COTA ----
COTA, 301.- ANDRES MARTINEZ MARTINEZ, 302.- RAMON FLORES PEREZ, ----
303.- SERGIO AMADOR VILLALOBOS, 304.- JESUS OROZCO NUÑEZ, 305.- ----
FELIPE MARTINEZ SALVATIERRA, 306.- JESUS ESPINOZA MARTINEZ Y 307.- -
ALEJANDRO ESPINOZA ESPINOZA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS ---
DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ENRIQUE AMADOR, 2.- -----
SOLEDAD AMADOR, 3.- MA. COTA SALVATIERRA, 5.- BENIGNA NUÑEZ, 6.- ---
ELOISA DOMINGUEZ, 7.- MA. TERESA DOMINGUEZ, 8.- RAMON ESPINOZA, 9.--
GUADALUPE SANCHEZ, 10.- ANDRES MARTINEZ, 11.- ROMAN MARTINEZ, 12.- -
RAQUEL MARTINEZ, 13.- GREGORIO NUÑEZ TAPIZ, 14.- ROSAFIO NUÑEZ M., -
15.- MARIA MARQUEZ M., 16.- LORENZO NUÑEZ, 17.- MANUEL NUÑEZ, 18.- -

FLORA ARBALLO, 19.- ANTONIO OROZCO, 20.- CANDIDA OROZCO, 21.- -----
ENRIQUE OROZCO, 22.- SALVADOR OROZCO, 23.- MARIA OROZCO, 24.- -----
ROBERTO OROZCO, 25.- PAULINA MARTINEZ, 26.- OCTAVIO OROZCO, 27.- ---
JESUS OROZCO, 28.- MA. VDA. DE OROZCO, 29.- CATARINO OROZCO, 30.- --
MARGARITO OROZCO, 31.- MARIA ROMERO, 32.- HERMINIA ROMERO, 33.- JOSE
M. TORRES, 34.- RAUL TORRES, 35.- ESPERANZA TORRES, 36.- ROSA -----
MARQUEZ, 37.- RODOLFO MARQUEZ, 38.- TORIBIA DIAZ, 39.- JOSE -----
VILLALOBOS, 40.- LUCIO VILLALOBOS, 41.- FELIX VERDUZCO, 42.- MANUEL-
VERDUZCO, 43.- JESUS G. DE BELTRAN, 44.- TERESA G. DE QUINTERO, 45.-
MIGUEL ANGEL QUINTERO, 46.- EULOGIA N. DE ADARGAS, 47.- PAULA NUÑEZ,
48.- ROGACIANA D. DE NUÑEZ, 49.- CIRILO NUÑEZ, 50.- JOSE CRUZ NUÑEZ,
51.- FCO. JAVIER NUÑEZ, 52.- FCA. T. DE VILLALOBOS, 53.- EUSEBIO ---
VILLALOBOS, 54.- DOMINGA VILLALOBOS, 55.- CRISTINA VILLALOBOS, 56.--
JOSE VILLALOBOS, 57.- MATIAS VILLALOBOS, 58.- MA. JESUS VILLALOBOS,-
59.- ADELA VILLALOBOS, 60.- REFUGIA B. DE GONZALEZ, 61.- ELISA -----
GONZALEZ, 62.- MARIO GONZALEZ, 63.- RAMONA P. DE NUÑEZ, 64.- -----
FERNANDO NUÑEZ, 65.- EDUARDO NUÑEZ, 66.- JOSE ANGEL NUÑEZ, 67.- ----
YOLANDA SALGADO, 68.- MARGARITA VILLALOBOS, 69.- MANUEL SALGADO, ---
70.- ESTEFANA VILLALOBOS, 71.- GENARO MALDONADO, 72.- MARIA -----
MALDONADO, 73.- MANUELA ROMERO, 74.- SUSANA NUÑEZ, 75.- OSCAR -----
ROMERO, 76.- ERNESTO NUÑEZ, 77.- ADELINA ROMERO, 78.- ENCARNACION C.
VDA. DE DOMINGUEZ, 79.- LUCIA DOMINGUEZ, 80.- HERMELINDA DOMINGUEZ,-
81.- TOMAS DOMINGUEZ, 82.- MA. GUADALUPE DOMINGUEZ, 83.- DAMASIA S.-
DE TORRES, 84.- CANDELARIA TORRES, 85.- JUAN TORRES, 86.- ANTONIO --
ROMERO, 87.- MANUEL ROMERO, 88.- ENRIQUETA ROMERO, 89.- FLORA -----
MARTINEZ, 90.- ELIGIA MARQUEZ, 91.- ADELIA MARQUEZ, 92.- ALBERTO ---
MARQUEZ, 93.- VIRGINIA MARQUEZ, 94.- BIBIANA FAJARDO, 95.- NORMA ---
MARTINEZ, 96.- MA. ARAJZA DE COTA, 97.- FRANCISCO COTA, 98.- BERTHA-
COTA, 99.- VICENTE COTA, 100.- MARIA COTA, 101.- CONCEPCION COTA, --
102.- LUCIO CAMACHO MARTINEZ, 103.- MARIA CAMACHO MARTINEZ, 104.- --
LORENA COTA GAMEZ Y 105.- SILVIA LORENA COTA GAMEZ, EN CONSECUENCIA-

SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE -----
RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, ---
NUMEROS: 105198, 105213, 105234, 105247, 105269, 105278, 105283, ---
105287, 105289, 105290, 105293, 105297, 105301, 105305, 105306, ----
105311, 105316, 105318, 105322, 627573, 627581, 627585, 627586, ----
627587, 627589, 627591, 627596, 627610, 627612, 627622, 627626, ----
627629, 627634, 627636, 627641, 627644, 627645, 627648, 627651, ----
627653, 627654, 627660, 627661, 627662, 627665, 627670, 627671, ----
627672, 627673, 627676, 627679, 627681, 627690, 627691, 627701, ----
627710, 627715, 627721, 627723, 627727, 627731, 627734, 627741, ----
627742, 627743, 627744, 627764, 627769, 627772, 627781, 627786, ----
1743819, 1743822, 1743827, 1743828, 1743829, 1743832, 1743833, -----
1743836, 1743839, 1743842, 1743843, 1743844, 1743845, 1743847, -----
1743849, 1743852, 1743854, 1743855, 1743860, 1743865, 1743867, -----
1743874, 1743881, 1743882, 1743886, 1743887, 1743891, 627633, -----
105256, 627774, 1743821, 1743826, 1743841 Y 1743883, EN LA -----
INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS TITULARES PRIVADOS NO SE LES -----
EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS,.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE --
ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS -----
CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL ----
POBLADO DENOMINADO "TODOS SANTOS", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO -
BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CC.. 1.- FELIPA GONZALEZ VDA. DE -----
AMADOR, 2.- CESAREA MARTINEZ DE ESPINOZA, 3.- RICARDO MARTINEZ -----
MONTEVERDE, 4.- MA. OROZCO PEÑA, 5.- ROSARIO MARTINEZ VDA. DE -----
DOMINGUEZ, 6.- PORFIRIA CADENA, 7.- ENRIQUE OROZCO ORTEGA, 8.- -----
FERNANDO OROZCO ORTEGA, 9.- JESUS AVILES VDA. DE OROZCO, 10.- -----
VICENTE ROMERO MARTINEZ, 11.- VALENTE TORRES, 12.- ASIPINA MARQUEZ-
DE VERDUGO, 13.- MA. NUÑEZ VDA. DE VERDUZCO, 14.- ROSARIO MARQUEZ --
VDA. DE AGUNDEZ, 15.- REYES AVILES BELTRAN, 16.- SANTOS NUÑEZ -----
AMADOR, 17.- ROGELIO MARTINEZ ESPINOZA, 18.- MANUELA VILLALOBOS VDA.

DE SALGADO, 19.- DANIEL MALDONADO MARTINEZ, 20.- EDMUNDO OROZCO ----
CASTILLO, 21.- IGNACIA COTA VDA. DE DOMINGUEZ, 22.- ANTONIA MARTINEZ
VDA. DE DOMINGUEZ, 23.- PLDRO TORRES TALAMANTES, 24.- RITA -----
MONTEVERDE VDA. DE MARTINEZ, 25.- AIDA MIRANDA VDA. DE OROZCO, 26.--
GUADALUPE AMADOR SAIZA, 27.- JULIAN AMADOR VILLALOBOS, 28.- -----
GUADALUPE GONZALEZ VDA. DE AMADOR, 29.- PLUTARCO ARBALLO CAMACHO, --
30.- MANUEL MONTEVERDE MARTINEZ, 31.- JORGE SALGADO NUÑEZ, 32.- ----
ANTONIO COTA M., 33.- JOSE GONZALEZ VILLALOBOS, 34.- RAMON MARTINEZ-
COTA, 35.- MANUEL ESTRADA CASTRO, 36.- SALVADOR OROZCO CASTILLO, ---
37.- BLAS GUILLINS GONZALEZ, 38.- SALVADOR DIAZ NUÑEZ, 39.- JACINTO-
VILLALOBOS ARAIZA, 40.- NICOLAS VILLALOBOS SALVATIERRA, 41.- OSCAR -
CORONADO NUÑEZ, 42.- JACINTO COTA COTA, 43.- RAMON MARQUEZ -----
MONTEVERDE, 44.- ALFONSO VERDUZCO VERDUZCO, 45.- CARLOS TORRES -----
MARTINEZ, 46.- RAUL CASIMIRO AGUNDEZ AGUNDEZ, 47.- ANGEL CASTRO ----
LIERAS, 48.- JOSE MARTINEZ SALVATIERRA, 49.- JUAN MANUEL CASTILLO --
MARTINEZ, 50.- LEOPOLDO VALENZUELA MARTINEZ, 51.- NOLASCO MARTINEZ -
TORRES, 52.- ESTEBAN CONTRERAS MARQUEZ, 53.- MATEO FERNANDO -----
DOMINGUEZ, 54.- FERNANDO MARTINEZ FLORES, 55.- ROBERTO ESTRADA -----
DOMINGUEZ, 56.- PABLO OROZCO REAL, 57.- RAMON OROZCO ROMERO, 58.- --
BELEM DOMINGUEZ OROZCO, 59.- JESUS MEZA ESTRADA, 60.- RAFAEL -----
SALVATIERRA DOMINGUEZ, 61.- GREGORIO OROZCO REAL, 62.- FLORENTINO --
NUÑEZ MOYRON, 63.- JORGE ESTRADA OROZCO, 64.- IGNACIO OROZCO -----
CAMACHO, 65.- JESUS NUÑEZ ROMERO, 66.- AGUSTIN ESTRADA CADENA, 67.--
JOSE VIDAL CORDERO, 68.- SALVADOR ESTRADA OROZCO, 69.- RAMON OROZCO-
DOMINGUEZ, 70.- ESTEBAN ESTRADA MARTINEZ, 71.- JOSE GUADALUPE NUÑEZ-
DOMINGUEZ, 72.- TRINIDAD CASTILLO MARTINEZ, 73.- ESQUIVO MARTINEZ --
BELTRAN, 74.- JESUS COTA DOMINGUEZ, 75.- PLUTARCO ARBALLO CAMACHO, -
76.- ENRIQUE SALGADO OROZCO, 77.- ADOLFO MARQUEZ MONTEVERDE, 78.- --
MARIA GUADALUPE AMADOR ROMERO, 79.- MARGARITA SALGADO VILLALOBOS, --
80.- GILBERTO DOMINGUEZ COTA, 81.- JULIO DOMINGUEZ MEZA, 82.- MARCO-
ANTONIO CASTRO NUÑEZ, 83.- APOLINAR LEON AGUNDEZ, 84.- OCTAVIO -----

OROZCO MARTINEZ, 85.- JOSE JESUS MARTINEZ TORRES, 86.- JOSE GONZALEZ
VILLALOBOS, 87.- ENRIQUE ESTRADA FRANCO, 88.- ROBERTO NUÑEZ -----
VILLARINO, 89.- SALVADOR AMADOR AVILES, 90.- RAMON CASTRO AVILES, --
91.- REYES AVILES BELTRAN, 92.- JOSE MA. MARTINEZ MARGUEZ, 93.- ----
RAFAEL AMADOR GASTELUM, 94.- MARCUS CONTRERAS MARTINEZ, 95.- -----
ILDEFONSO GONZALEZ ESPINOZA, 96.- VALENTE AMADOR AVILES, 97.- JESUS-
ARBALLO TALAMANTES, 98.- ROBERTO BELTRAN CASTILLO, 99.- JESUS -----
SALGADO LEON, 100.- RAFAEL AMADOR AVILES;-----

CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE ---
DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL PUBLADO DE -
QUE SE TRATA. RESPECTO DE LAS 206 UNIDADES DE DOTACION RESTANTES EL-
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE -
BAJA CALIFORNIA SUR, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION -----
CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE-
ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO-
POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.



COMISION AGRARIA
MIXTA
I.A PAZ, B. C. SUR

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ----- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TODOS ---- SANTOS", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ----- AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA ----- COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 30 DIAS --

DE MAYO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

ING. FERNANDO ARTECHE ZAMBADA.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. LUCIANO RAMON MEYRON MARQUEZ.

ING. FRANCISCO JAVIER LOPEZ PUGA

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.

SR. MATIAS AMADOR AVILES.

ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.



COMISION AGRARIA
MIXTA EL SECRETARIO
LA PAZ, B. C. SUR

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NÚMERO 193/84 RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAS CASITAS", MUNICIPIO DE LOS CABOS (ANTES LA PAZ), DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03310- DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO Y DEFURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAS CASITAS", MUNICIPIO DE LOS CABOS (ANTES LA PAZ), EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 25 DE AGOSTO DE 1984, DE LA CUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 423 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD DOMINADA Y CON FECHA 28 DE AGOSTO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS OC. INTERGANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDO SE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICABLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO

MEDIANTE CREDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS -- DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS -- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 28 DE AGOSTO DE -- 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTiendo A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, -- SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONAL Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJECITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, EN LA QUE LAS AUTORIDADES EJIDALES RATIFICARON LA SOLICITUD HECHA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, -- EN EL SENTIDO DE PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS EXCLUSIVAMENTE EN LA AMPLIACION A 7 (SIETE) EJIDATARIOS QUE YA -----

HABIAN SIDO BENEFICIADOS POR LA RESOLUCION ORIGINAL, CON EL OBJETO DE QUE NO INCURRAN EN ACAPARAMIENTO. SOLICITUD QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE, POR LO QUE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA RESUELVE SE PRIVEN DE SUS DERECHOS AGRARIOS EN LO QUE SE REFIERE SOLAMENTE A LA AMPLIACION, A LOS EJIDATARIOS SEÑALADOS CON LOS NUMERALES DEL 64 AL 70 DE LA LISTA DE EJIDATARIOS PRIVADOS DEL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO, HACIENDO LA ACLARACION QUE QUEDAN VIGENTES SUS DERECHOS AGRARIOS POR LO QUE RESPECTA A LA DOTACION ORIGINAL; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPE--
DIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAM--
BLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 25 DE AGOSTO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS --
ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA --
LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERE--
CHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITA--
DA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN
LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA --
AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DE--
RECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAS CA--
SITAS", MUNICIPIO DE LOS CABOS, (ANTES LA PAZ), DEL ESTADO--
DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION
COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CON--
SECUTIVOS A LOS CC.. 1.- LUCAS MARQUEZ COLLINS, 2.- PEDRO --
CASTRO CASTRO, 3.- ANGEL COTA, 4.- GORNONIO CASTRO, 5.- --
JUAN CASTRO, 6.- RAMON CASTRO, 7.- FRANCISCO GABARAIN, AMA--
DOR, 8.- GUADALUPE MARRON, 8.- GREGORIO OJEDA, 10.- JUAN RO--
SAS, 11.- FRANCISCO COTA, 12.- ANTONIO BURGOLIN CASTRO, 13.-
NARCISO MONTAÑO CAMPIO, 14.- ESTEBAN VALLES COTA, 15.- FELI--
PE AMADOR, 16.- FRANCISCO COTA, 17.- JESUS CASTRO, 18.- ESE--
QUIEL MARRON, 19.- MARCOS COTA, 20.- TRINIDAD MARRON, 21.-
JUAN OJEDA, 22.- MA. ELENA R. VDA. DE MARRON, 23.- JESUS --
CASTRO, 24.- RAMON CASTRO, 25.- JOSE GABARAIN, 26.- MANUEL--
CASTRO, 27.- JESUS MONTAÑO, 28.- PONCIANO MONTAÑO, 29.- NPI--
FANIO PERALTA, 30.- MANUEL S. COTA, 31.- FELIX A COLLINS, --
32.- JOSE MONTAÑO, 33.- J. GUADALUPE MONTAÑO, 34.- GUILLER--
MO MONTAÑO, 35.- CLEMENTE GARCIA, 36.- RODOLFO CEBENA, 37.-
LUIS R. COLLINS, 38.- NOE E. COLLINS, 39.- SIMON CASTRO, M-
40.- AGUSTIN CASTRO, 41.- VICTOR MARQUEZ, 42.- JUAN SANDEZ--
M., 43.- JUAN M. CASTRO M., 44.- RAFAEL CASTRO O., 45.- JO--
SE LUIS COTA O., 46.- CIRILO COTA C., 47.- ANTONIO COTA V.,
48.- FLORENCIO COTA OJEDA, 49.- MANUEL COTA OJEDA, 50.- CAR--
LOS CASTRO, 51.- SIMON SANDEZ, 52.- GUEDELIO COLLINS, 53.- --
JESUS CASTRO, 54.- VICTORINO CASTRO, 55.- ALFONSO SANDEZ M-
56.- BENITO CASTRO O., 57.- RAMON COTA C, 58.- ABRAHAM COTA
O., 59.- MARTIN S. COTA, 60.- DANIEL MARQUEZ, 61.- ISIDRO --

COTA OJEDA. 62.- MARCELINO CESEÑA. 63.- J. GUADALUPE SANDEZ, 64.- EUTIQNIO CASTRO MONTAÑO. 65.- FEDERICO COTA P., 66.- ESTEBAN OJEDA V., 67.- JOSE I. COTA. 68.- FRANCISCO COTA V., Y 69.- JOSE COTA OJEDA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- SUSANA CEVEDO DE MARQUEZ, 2.- JOSE TIRSO MARQUEZ A. 3.- RAMON MARQUEZ ACEVEDO, 4.- VICTOR MARQUEZ ACEVEDO, 5.- JOSEFINA COTA DE CASTRO, 6.- LUCIANO CASTRO COTA, 7.- RIGOBERTO CASTRO COTA, 8.- JOSE ALFREDO CASTRO C., 9.- ALEJANDRO CASTRO COTA, 10.- IGNACIA P. DE COTA, 11.- MARIA C. DE CASTRO, 12.- GORGONIO CASTRO, 13.- MARIA CASTRO, 14.- CASTRO MARIA FATALIA, 15.- JESUS CASTRO, 16.- JOSE CASTRO, 17.- MAIRA DE CASTRO, 18.- RAMON CASTRO M, 19.- JOSE CASTRO B, 20.- DOLORES MONTAÑO DE GABARAIN, 21.- RAMONA C. DE MARRON, 22.- EZEQUIEL MARRON, 23.- BERNARDO MARRON, 24.- ELODIA DE OJEDA, 25.- MARIA MARRON, 26.- FELIPA M. DE ROSAS, 27.- MARIA ROSAS T., 28.- MARIA PERALTA, 29.- LUIS COTA, 30.- ANGEL COTA, 31.- MA. CIRIA C. DE MONTAÑO, 32.- LIZANDRO N. MONTAÑO COTA, 33.- JOSE MONTAÑO COTA, 34.- FAUSTO S. MONTAÑO COTA, 35.- GUILLERMO MONTAÑO COTA, 36.- MARIA DE COTA, 37.- RAMONA COTA, 38.- MARUELA COTA, 39.- DOLORES C. DE CASTRO, 40.- RAMONA DE MARRON, 41.- MARIA COTA, 42.- TRINIDAD COTA, 43.- TEODORA COTA, 44.- MARIA MARRON, 45.- MARIA ELEVA R., 46.- ELODIA DE OJEDA, 47.- GREGORIO OJEDA, 48.- DOMINGA OJEDA, 49.- LIBERATA MARRON, 50.- JESUS CASTRO Y 51.- LUCRECLA C. CASTRO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCCIONADOS, NUMEROS: ----- 1687373, 1687381, 93974, 93977, 93979, 93984, 1687337, 93987, 93989, 93991, 93976, 1687386, 1687379, 1687383, 93972, 93993, 93978, 93986, 93982, 93988, 93990, 93992, 93994 Y 93985, EN LA INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS TITULARES PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO -- POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAS CASITAS", MUNICIPIO DE LOS CABOS (ANTES LA PAZ), DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CC. a.- BERNARDO MARQUEZ AMADOR, 2.- EDUARDO BURGON CRESTO, 3.- BENITO CASTRO OJEDA, 4.- MAURA OJEDA VDA. DE CASTRO, 5.- ANGEL VALLE COTA, 6.- LEODEGARIO GARCIA CASTRO, 7.- MANUEL BURGON CASTRO Y 8.- RAMON CASTRO OJEDA, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. -- RESPECTO DE LOS 62 DERECHOS AGRARIOS RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INCIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAS CASITAS", -----

MUNICIPIO DE LOS CABOS (ANTES LA PAZ), DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR? EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 4 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1984.



COMISION AGRARIA
MIXTA
LA PAZ, B. C. SUR

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO -
DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ING. FERNANDO ARTECHE ZAMBADA.

EL SECRETARIO,

LIC. LUCIANO R. BOYERON M.

EL VOG. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

MATIAS AMADOR AVILES.

EL VOG. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. MA. VELVET MENDEZ HUGHES.

EL VOG. RPTE. DE LOS CAMPS.

ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 57N
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES
DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE DEL CABO", MUNICIPIO DE LOS -
CABOS (ANTES SAN JOSE DEL CABO), DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR;-
Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02341 DE FECHA -
11 DE AGOSTO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA -
AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION
AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL-
DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO -----
DENOMINADO "SAN JOSE DEL CABO", MUNICIPIO DE LOS CABOS (ANTES SAN --
JOSE DEL CABO), EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA ---
PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 16 DE JULIO DE 1984 Y EL ACTA DE LA --
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 25 DE --
JULIO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA -----
INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS
EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA ----
RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES-
DE DOTACION Y LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR
MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS -----
DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO-
CULTIVANDO Y A LOS QUE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS ----
TIERRAS DEL EJIDO, RESPECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS -----
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE -
ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -----
PREVISTO POR EL ARTICULO 42º DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ---
CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 28 DE AGOSTO
DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -----

DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA -----
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL -
ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y -----
PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA -----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL ---
CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE-
1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD -
DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS -----
PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN --
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ---
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON ---
PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS ---
RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO -
TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN ----
CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE ---
POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE -
CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL-
POBLADO, EL DIA 28 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN -
AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA
EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO -----
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. --
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, -----
ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS -----
AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A ---
JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS -
QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE-
SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE --

DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO-
431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA -----
RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES -
DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA -----
SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL
MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y-
II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS-
GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ----
ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS -----
FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS -----
ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE ----
REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SECUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE-
ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ---
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE-
LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS -
QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN-
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE -
REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ----
AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS ----
SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, -----
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS DE FECHA 25 DE JULIO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, -
LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA -----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS E INVESTIGACION REALIZADA POR ESTA -
COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO; Y QUE SE SIGUIERON LOS -----
POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE-
SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS -

DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS -----
SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN -
VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION Y EXPLOTANDO -----
COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, RESPECTIVAMENTE, POR MAS DE --
DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -----
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 25 DE JULIO DE 1984; DE ACUERDO CON LO ---
DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS
AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR
SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS --
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE --
RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS --
AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE DEL CABO", ---
MUNICIPIO DE LOS CABOS (ANTES SAN JOSE DEL CABO), DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS ----
UNIDADES DE DOTACION Y LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL -
EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- ROBERTO LEGGS
AGUNDEZ, 2.- ALFONSO AGUNDEZ AGUNDEZ, 3.- APIFANIO CASTRO MARTINEZ.-
4.- HELIODORO YEPIZ ROSAS, 5.- ROBERTO BURGOIN CASTRO, 6.- JOSE COTA
CASTILLO, 7.- NARCISO VICTORIO PERALTA, 8.- RODOLFO BURGOIN GARCIA.-
9.- JOSE AMADOR, 10.- RAUL ALMANZA, 11.- CALIXTO AGUNDEZ AGUNDEZ, --
12.- JOSE MARIA ALMANZA OJEDA, 13.- ANTONIO YEPEZ ROSAS, 14.- RAMON
GALINDO CEDANO, 15.- FILIX GUILLINS SANDEZ, 16.- HERIBERTO ESPINOZA-
CASTRO, 17.- EMILIO MARQUEZ SALVATIERRA, 18.- JOSE MARIA PERALTA ---
GONZALEZ, 19.- HELIODORO CASTRO ACEVEDO, 20.- VICENTE MARRON -----
GONZALEZ, 21.- ANTONIO ALBAÑEZ FLORES, 22.- JOSE ZUMAYA GREEN, 23.--
JOSE MARIA AVILES BARRERA, 24.- RUFFO SALVATIERRA OROZCO, 25.- -----

RAFAEL LIERAS COTA, 26.- JOSE MA. CASTILLO PERALTA, 27.- JUAN N. ---
ESPINOZA LOMELI, 28.- OSCAR PIMENTEL CORTES, 29.- JUAN DRUZCO -----
CESEÑA, 30.- CARLOS BAÑAGA ZUMAYA, 31.- INOCENCIO CASTILLO COTA, ---
32.- EMILIA CESEÑA VALLES, 33.- GONZALO GASTELUM, 34.- GABRIEL -----
CASTRO VICTORIO, 35.- JESUS QUINTANA BURGOIN, 36.- MANUEL COBIO ----
LIERAS Y 37.- RAMON CASTILLO OJEDA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS-
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES -----
EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 796017, 796188, -
796200, 796206, 796314, 796581, 796576, 796605, 796748, 796764, ----
796851, 1667481, 1667483, 1667494, 1667503, 1667404, 1748136, -----
1748189, 2220358, 1667539, 2220359, 2220424, 2220367, 2220371, -----
2220372, 2220373, 2220394, 2220410, 2220415, 2220421, 2220425, -----
2220377, 1748218, 1667545, 2220378 Y 1667543....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS, SE --
ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION POR VENIRLAS CULTIVANDO Y POR ---
VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS
AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE -
DEL CABO", MUNICIPIO DE LOS CABOS (ANTES SAN JOSE DEL CABO), DEL ---
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CC.. 1.- LIBIA AGUNDEZ CASTRO,-
2.- JAVIER GASTELUM CASTRO, 3.- MANUEL SALVADOR MARQUEZ, 4.- -----
TRINIDAD YEPIZ CESEÑA, 5.- REYNALDA BURGOIN CASTILLO, 6.- RAQUEL ---
COTA BARRERA, 7.- MANUEL VICTORIO GUILLINS, 8.- TERESA CESEÑA VDA. -
DE BURGOI, 9.- ANGEL AMADOR GONZALEZ, 10.- MA. IGNACIA CAMILO -----
AGUNDEZ, 11.- JESUS AGUNDEZ LIERAS, 12.- NARCISA MARQUEZ GAVARAIN, -
13.- SOCORRO YEPIZ ACEVEDO, 14.- MA. IRENE BARRERA GARCIA, 15.- ----
PEREGRINA GUERRERO CASTILLO, 16.- RAFAELA ESPINOZA MIRANDA, 17.- MA.
DEL CARMEN MONTAÑO MARQUEZ, 18.- AURORA ARIPEZ MEDINA VDA. DE -----
PERALTA, 19.- LEONARDO CASTRO CESEÑA, 20.- VICENTE MARRON GONZALEZ,-
21.- ALEJANDRO ALBAÑEZ ESPINOZA, 22.- GENARO ZUMAYA CESEÑA, 23.- ---
GUADALUPE AVILES VICTORIO, 24.- DOMINGO SALVATIERRA AGUNDEZ, 25.- --
LUGARDA ADARGAS MARQUEZ VDA. DE LIERAS, 26.- ANTONIO CASTILLO -----

ZUMAYA, 27.- SABINA CASTRO CESEÑA VDA. DE ESPINOZA, 28.- SUSANA ----
MARQUEZ GULUARTE VDA. DE P., 29.- ANGELA CESEÑA MANRIQUEZ, 30.- ----
SANDRA LUZ BAÑAGA AGUNDEZ, 31.- ROBERTO BURGOIN BURGO IN Y 32.- JOSE-
MARIA MONTAÑO VALLE. CONSECUTIVAMENTE, EXPIDANSE SUS -----
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE-
COMO EJIDATARIOS DEL PUEBLO DE QUE SE TRATA. RESPECTO DE LOS 5 ----
DERECHOS AGRARIOS RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA --
REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEBERA REALIZAR
LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE ----
INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, ---
CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE ---
REFORMA AGRARIA.



COMISION AGRARIA
MIXTA
LA PAZ, B. C. SUR

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE DEL CABO", MUNICIPIO DE LOS CABOS (ANTES SAN JOSE DEL CABO), DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 28 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

ING. FERNANDO ARTECHE ZAMBADA.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. LUCIANO RAMON MOYRON MARQUEZ.

LIC. MA. VELVET MENDEZ HUGES.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL LDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.

SR. MATIAS AMADOR AVILES.

ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.



COMISION AGRARIA
MIXTA
LA PAZ, B. C. SUR

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---
190/84 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -----
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS-
AGRARIOS EN EL EJIDO D EL POBLADO DENOMINADO "EL RANCHITO", MUNICIPIO
DE LOS CABOS, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03304 DE FECHA -
17 DE AGOSTO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA -
AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION
AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL-
DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO -----
DENOMINADO "EL RANCHITO", MUNICIPIO DE LOS CABOS, EN ESTA ENTIDAD --
FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 16 DE
JULIO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ---
EJIDATARIOS CELEBRADA EL 25 DE JULIO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE
LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----
AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCEORES, QUE SE CITAN EN -
EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO -
EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION Y LA EXPLOTACION ---
COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS -----
CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y -----
ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS --
QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO Y A LOS QUE HAN VENIDO EXPLOTANDO ----
COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, RESPECTIVAMENTE POR MAS DE DOS
AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PLNTO RESOLUTIVO
DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -----
PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ---
CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 28 DE AGOSTO
DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -----
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE

SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. -- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y ----- PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA ----- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL --- CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD - DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS ----- PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN -- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, --- CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON --- PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS --- RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO - TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN ---- CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE --- POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE - CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA --- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 29 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN - AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO ----- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. -- DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ----- ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DEL C. TESORERO - DEL COMISARIADO EJIDAL, NO ASI LAS DEMAS AUTORIDADES EJIDALES NI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS -- MEDIOS PROBATORIOS Y ALLEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO-

ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA ----- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 39 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ---- ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS ----- FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ----- ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE ---- REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE --- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS - QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y -- SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS -- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, - DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE --- NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ----- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 29 DE JULIO- DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; EN ---- RELACION A LA PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE 12 CAMPESINOS QUE SE ENCUENTRAN ----- USUFRUCTUANDO SUPERFICIES EJIDALES, LLENANDO LOS REQUISITOS ----- SEÑALADOS POR LA LEY AGRARIA EN VIGOR, SE CONSIDERA PROCEDENTE TAL -

PETICION PARA COMPLETAR EL NUMERO DE BENEFICIADOS POR RESOLUCION ---
PRESIDENCIAL, EN VIRTUD DE QUE TALES DERECHOS NO HABIAN SIDO -----
EJERCITADOS CON ANTERIORIDAD; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES ---
TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS
AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS -
DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS -----
SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN -
VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION Y EXPLOTANDO -----
COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, RESPECTIVAMENTE, POR MAS DE --
DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -----
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 29 DE JULIO DE 1984; DE ACUERDO CON LO ---
DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS -----
APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER -
SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA -----
CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS --
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE --
RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS --
AGRARIOS EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO "EL RANCHITO", MUNICIPIO
DE LOS CABOS, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER -----
ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION Y LA ----
EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS-
CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- PILAR CASTRO, 2.- LUCIA CAÑEDO VDA. DE -
KENNEDY, 3.- JESUS NAVARRO CORAZON, 4.- VICTORIA ROBINSON, 5.- -----
TRANQUILINO DOMINGUEZ COTA, 6.- VICTOR MANUEL OJEDA VERDUZCO, 7.- --
IGNACIA NAVARRO CASTRO, 8.- MIGUEL NAVARRO CASTRO, 9.- FELIX CASTRO-
C. Y 10.- VICTOR M. OJEDA VERDUZCO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE-
SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ELVIRA VERDUZCO, 2.-

TRANQUILINO DOMINGUEZ, 3.- SARA V. DE OJEDA Y 4.- MARIA C. NAVARRO,-
EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS --
QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS,
NUMEROS: 1678554, 1678555, 1678557, 1678561, 106676, 106685 Y -----
106682, EN LA INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS TITULARES PRIVADOS NO SE
LES EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS..

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS , SE --
ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION POR VENIRLAS CULTIVANDO Y POR ---
VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS
AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL -----
RANCHITO", MUNICIPIO DE LOS CABOS, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA ---
SUR, A LOS CC.. 1.- ALFONSO ROBINSON GARCIA, 2.- MA. CELESTINA -----
KENNEDY CAÑEDO, 3.- GUADALUPE GONZALEZ ROBINSON, 4.- JESUS DOMINGUEZ
VERDUZCO, 5.- MANUELA OJEDA ROBINSON, 6.- SIXTO MIGUEL NAVARRO -----
ROBINSON, 7.- OBDILIA NAVARRO ROBINSON, 8.- MARIA DOMINGULZ VDA. DE-
CASTRO, 9.- IGNACIO OJEDA VERDUZCO, 10.- CLEMENTE OJEDA VERDUZCO, --
11.- ALBERTO ALEJANDRO CORAZON CARPIO, 12.- JOSE LIZANDRO VERDUZCO -
CASTRO, 13.- JUAN MARRON NAVARRO, 14.- JESUS MARCELINO DOMINGUEZ ---
VERDUZCO, 15.- FRANCO DOMINGUEZ VERDUZCO, 16.- EFREN OJEDA ACEVEDO,-
17.- GLORIA DOMINGULZ NAVARRO, 18.- JESUS ANTONIO CASTRO CORAZON Y -
19.- JESUS GARCIA OJEDA. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS -----
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE-
COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO DE LOS 2 ----
DERECHOS AGRARIOS RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA --
REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEBEA REALIZAR
LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE ----
INICIE EL TRAMITE DE ACORDO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, ---
INFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE ---
REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A-
 LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE -----
 UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL --
 EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL RANCHITO", MUNICIPIO DE LOS CABOS,-
 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA -
 ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO-
 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO -----
 AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU -
 INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION
 DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y-
 EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA -----
 COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 24 DIAS --
 DEL MES DE OCTUBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

ING. FERNANDO ARTECHE ZAMBADA.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPTE. DE L GOB. FED.

LIC. LUCIANO RAMON MEYRON MARQUEZ.

LIC. MA. VELVET MENDEZ HUGES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.

SR. MATIAS AMADOR AVILES.

ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.



COMISION AGRARIA
 MIXTA
 LA PAZ, B. C. SUR

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---
186/84 RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS
EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "LEY FEDERAL DE --
AGUAS NUM. 1", MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA -
SUR; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03100 DE FECHA 6
DE AGOSTO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA ----
AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION
AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL-
DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION -
EJIDAL DENOMINADO "LEY FEDERAL DE AGUAS NUM. 1", MUNICIPIO DE -----
COMONDU, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA --
CONVOCATORIA DE FECHA 21 DE JULIO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA -
GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 30 DE JULIO DE --
1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE ----
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS.-
QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR --
HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO -
POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS --
DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO-
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE-
SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -----
PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ---
CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE AGOSTO
DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -----
DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA -----
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL -
ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y -----

PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA -----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL ---
CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE-
1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD -
DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS -----
PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN --
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ---
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON ---
PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS ---
RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO -
TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN ----
CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE ---
POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE -
CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL-
POBLADO, EL DIA 23 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN -
AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA
EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO -----
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. --
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, -----
ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES
EJIDALES Y DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA -
RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE --
DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL ---
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION -----
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE

PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 30 DE JULIO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 30 DE JULIO DE 1984; DE ACUERDO CON LO

DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS --
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE --
RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS --
AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "LEY ----
FEDERAL DE AGUAS NUM. 1", MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA -
CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS
TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- --
HILARIO LONGORIA, 2.- ANICETO GOMEZ, 3.- RAMON NAVARRO, 4.- SOCORRO-
TORRES VDA. DE RAMIREZ, 5.- JOSE VALDEZ, 6.- PRUDENCIO LOZANO FRIAS,
7.- ANTONIO RICO VIRGEN, 8.- RAUL RUBIO CASTELLANOS, 9.- ALFONSO ---
VELARDE RAMOS, 10.- JESUS PEDROZA, 11.- BENJAMIN AVILES, 12.- LUIS -
TORRES, 13.- CARMEN DELGADO VDA. DE TORRES, 14.- JOSE ALVARADO, 15.-
SANTOS BARBOZA, 16.- JESUS CRIAS CHAVEZ Y 17.- JUAN TOMAS MAGANA ---
DELGADO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS --
AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ---
SANCIONADOS, NUMEROS: 1512726, 1512745, 1512751, 2077562, 1512787, -
1512706, 1512715, 1512772, 1512742, 1512723, 1512736, 1512748, -----
2077559, 1512760, 1512725, 1512741 Y 2077546,...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR ---
VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS
AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL -----
DENOMINADO "LEY FEDERAL DE AGUAS NUM. 1", MUNICIPIO DE COMONDU, DEL -
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CC.. 1.- TEODORO ALEMAN GOMEZ, -
2.- MARGARITA PALMA VDA. DE GOMEZ, 3.- ALICIA SAVIN VDA. DE NAVARRO,
4.- ROBERTO RAMIREZ TORRES, 5.- REBECA DELFIN VDA. DE VALDEZ, 6.- --
MA. LUISA GUTIERREZ VDA. DE LOZANO, 7.- BENITA BECERRA DE RICO Y 8.-

ISIDRO RUBIO CASTELLANOS. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS -----
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE-
COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO DE LOS 9 ----
DERECHOS AGRARIOS RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA --
REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEBERA REALIZAR
LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE ----
INICIE EL TRAMITE DE AJUSTO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, ---
CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE ---
REFORMA AGRARIA.



COMISION AGRARIA
MIXTA
LA PAZ, B. C. SUR

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ----- UNIDADES DE DOTACION, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL ----- DENOMINADO "LEY FEDERAL DE AGUAS NUM. 1", MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ----- ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO ----- AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA ----- COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 19 DIAS -- DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

ING. FERNANDO ARTECHE ZAMEADA.

EL SECRETARIO

EL VOC. RYTE. DE L GOB. FED.

LIC. LUCIANO RAMON MOYRON MARQUEZ.

LIC. MA. VELVET MENDEZ HUGES.

EL VOC. RYTE. DEL GOB. DELAEDO.

EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPS.

SR. MATIAS ANADOR AVILES.

ROBERTO VERDEGARCIGLIA.



COMISION AGRARIA
MIXTA
LA PAZ, B. C. SUR

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---
197/84 RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS
EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "LEY FEDERAL DE --
AGUAS NUM. 2", MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA -
SUR; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03075 DE FECHA 3
DE AGOSTO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA ----
AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION
AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL-
DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION -
EJIDAL DENOMINADO "LEY FEDERAL DE AGUAS NUM. 2", MUNICIPIO DE -----
COMONDU, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA --
CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE JULIO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA -
GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 19 DE JULIO DE --
1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE ----
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y
SUCEORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -----
RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS ----
TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA -
DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS --
QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ---
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE -
ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -----
PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ---
CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE AGOSTO
DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -----
DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA -----
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL -
ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. -----

INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y -----
PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA -----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL ---
CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE-
1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD -
DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS -----
PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN --
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ---
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON ---
PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS ---
RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO -
TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN ----
CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE ---
POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE -
CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL-
POBLADO, EL DIA 23 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN -
AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA
EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO -----
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. --
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, -----
ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LOS -----
PRESIDENTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, NO ASI -
LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE --
LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR
LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -----
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE -----
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL-
DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; -

Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESOR SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE JULIO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCECENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE

DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -----
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 19 DE JULIO DE 1984; DE ACUERDO CON LO ---
DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS
AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR
SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS --
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE --
RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS --
AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "LEY ----
FEDERAL DE AGUAS NUM. 2", MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA -
CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS
TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- --
ISABEL ARELLANO GARCIA, 2.- GUADALUPE ARELLANO NERI, 3.- MANUEL COTA
COTA, 4.- FRANCISCO FLORES, 5.- JESUS FLORES GONZALEZ, 6.- REYES ---
RODRIGUEZ R., 7.- RAMON RIVERA CABRERA, 8.- JOAQUIN SANDOVAL -----
MENDOZA, 9.- DOROTEO VELLARREAL C., 10.- ADOLFO ANCON AGUILAR, 11.--
PEDRO FLORES AVALOS, 12.- MARCELINO RIVAS V., 13.- ROBERTO GUERRERO-
CANO, 14.- JOSE UREÑA G., 15.- ISMAEL MENDOZA, 16.- RAQUEL GARCIA DE
GONZALEZ Y 17.- ALFREDO SANDOVAL H.. POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE-
SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS AL C. ADRIANA GONZALEZ GARCIA, EN -
CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE -
RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, ---
NUMEROS: 1512808, 1512814, 1512822, 1512827, 1512828, 1512845, -----
1512847, 1512852, 1512857, 1512869, 1512871, 1512878, 1512892, -----
1512898, 1512901, 1800593 Y 1512850,.,.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR ---
~~V/NIR~~ EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS
AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL -----
DENOMINADO "LEY FEDERAL DE AGUAS NUM. 2", MUNICIPIO DE COMONDU, DEL-

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CC.. 1.- AMELIA CONZALEZ -----
CHAIRES. 2.- SABINA LEDEZMA DIAZ, 3.- GUADALUPE TEJEDA GARCIA, 4.- -
RAQUEL ACOSTA MARTINEZ Y 5.- ALFREDO MENDOZA GUTIERREZ. -----
CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE ---
DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE -
QUE SE TRATA. RESPECTO DE LOS 12 DERECHOS AGRARIOS RESTANTES EL C. -
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE ---
PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DL -----
CAMPESTINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ----
ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.



TERCERO.- PUBLICARSE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "LEY FEDERAL DE AGUAS NUM. 2", MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 19 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

ING. FERNANDO ARTECHE ZAMBADA.

EL SECRETARIO

EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.

LIC. LUCIANO RAMON ROYDON MARQUEZ.

LIC. MA. VELVET MENDEZ HUGES.

EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPS.

SR. MATIAS AMADOR AVILES.

ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.



COMISION AGRARIA
MIXTA
LA PAZ, B. C. SUR

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---
188/84 RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS
EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "LEY FEDERAL DE --
AGUAS NUMERO 3", MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03168 DE FECHA 7
DE AGOSTO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA ----
AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION
AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL-
DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION -
EJIDAL DENOMINADO "LEY FEDERAL DE AGUAS NUMERO 3", MUNICIPIO DE ----
COMONDU, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA --
CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE JULIO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA -
GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 27 DE JULIO DE --
1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE ----
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y
SUCSORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -----
RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS ----
TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA -
DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS --
QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ---
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE -
ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -----
PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ---
CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE AGOSTO
DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -----
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE
SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I
DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. --

INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y -----
PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA -----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL ---
CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE-
1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD -
DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS -----
PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN --
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ---
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON ---
PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAIENDO LAS CONSTANCIAS ---
RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO -
TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN ----
CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE ---
POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE -
CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL-
PUBLADO, EL DIA 23 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN -
AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA
EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO -----
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. --
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, -----
ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES
EJIDALES Y DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA -
RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE --
DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL ---
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION -----
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 27 DE JULIO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE 100 AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE

EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 27 DE JULIO DE 1984; DE ACUERDO CON LO ---
DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS
AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR
SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS --
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE --
RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS --
AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "LEY ----
FEDERAL DE AGUAS NUMERO 3", MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS
TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- --
AUSENCIO ORTIZ ROCHA, 2.- GUADALUPE HERNANDEZ, 3.- ISMAEL GARCIA ---
GUERRERO, 4.- ANGEL BAÑALES MADRIGAL, 5.- SABINO LEDEZMA ALCANTAR, -
6.- ROSARIO SORICA SOLORZANO, 7.- ABELINO TIRADO SOLORIO, 8.- FELIX-
PADILLA RAMOS, 9.- REYES LEDEZMA ALCANTAR, 10.- ATENEDORA LEDEZMA --
ALCANTAR, 11.- RAUL FELIX VAZQUEZ, 12.- DONACIANO MAZA, 13.- CARMEN-
CORRAL MEJORADO, 14.- HERMINIO CORRAL MEJORADO, 15.- ANGEL GUERRA --
CERRATO, 16.- FERMIN CORRAL MEJORADO, 17.- FLAVIO CEBALLO ATIENZO, -
18.- RAFAEL LOZANO GUTIERREZ, 19.- ROGELIO ANGUIANO CORTES, 20.- ---
RAFAEL SOTO LOPEZ, 21.- JUVENTINO CERRATO TAPIA, 22.- ANTONIO -----
SOLORIO NAVARRO, 23.- JUAN GUERRA PEREZ, 24.- RIGOBERTO CORRAL ----
MEJORADO, 25.- JOSE RAMIREZ GUILLEN, 26.- JULIO RAMIREZ AGUILAR Y --
27.- GABRIEL TIRADO MONTOYA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS ---
DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- EVA ALVARADO CERVANTES, -
2.- JUAN MANUEL SOLORIO ALVARADO, 3.- LETICIA SOLORIO ALVARADO, 4.--
JOSE ANTONIO SOLORIO ALVARADO, 5.- MARTHA ALICIA SOLORIO ALVARADO, -
6.- MARIA ESTHER MAYA PAREDES, 7.- MIGUEL ANGEL GUERRA MAYA, 8.- MA.
ANALLICA GUERRA MAYA, 9.- FRANCISCO GUERRA MAYA, 10.- PABLO MAURICIO
GUERRA MAYA, 11.- ELENA ZAVALA LOPEZ, 12.- CESAR RAMIREZ ZAVALA Y --

13.- JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ ZAVALA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS --
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES -----
EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1512907, 1512908,
1512912, 1512923, 1512930, 1512933, 1512935, 1512937, 1512942, -----
1512943, 1512962, 1512963, 1512965, 1512966, 1512969, 1512971, -----
1512980, 1512987, 1512998, 1513003, 1513004, 1906959, 1906960, -----
1906961, 1906964, 1513002 Y 1512932...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR ---
VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS
AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL -----
DENOMINADO "LEY FEDERAL DE AGUAS NUMERO 3", MUNICIPIO DE COMONDÚ, --
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CC.. 1.- RAFAEL BAÑALES ---
SERVIN, 2.- GRACIELA GUERRA PEREZ, 3.- ELIAS SOTO MEJCRADU Y 4.- ---
EMILIO RAMIREZ AGUILAR. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS -----
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE-
COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO DE LOS 23 ---
DERECHOS AGRARIOS RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA --
REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEBERA REALIZAR
LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE ----
INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, ---
CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE ---
REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "LEY FEDERAL DE AGUAS NUMERO 3", MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 24 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

ING. FERNANDO ARTECHE ZAMBADA.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. LUCIANO RAMON MOYCON MARQUEZ.

LIC. MA. VELVET MENDEZ HUGES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.

SR. MATTIAS AMADOR AVILES.

ROBERTO VERGOC GARCIGLIA.



COMISION AGRARIA
MIXTA
LA PAZ, B. C. SUR

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---
184/84 RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS
EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "LEY FEDERAL DE --
AGUAS NO. 4", MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA --
SUR; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02728 DE FECHA -
23 DE JULIO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA --
AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION
AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL-
DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION -
EJIDAL DENOMINADO "LEY FEDERAL DE AGUAS NO. 4", MUNICIPIO DE -----
COMONDU, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA --
CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE JULIO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA -
GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 20 DE JULIO DE --
1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE ----
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS.-
QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR --
HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO -
POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS --
DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO-
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE-
SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -----
PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ---
CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE AGOSTO
DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -----
DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA -----
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL -
ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y -----

PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA -----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL ---
CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE -
1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD -
DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS -----
PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN --
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ---
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON ---
PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS ---
RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAL ANTE CUATRO -
TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AS FARIOS, EN ----
CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE ---
POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDILNDO A HACERLO MEDIANTE -
CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL-
POBLADO, EL DIA 23 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN -
AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA
EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLGATOS, SE DECLARO -----
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. --
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, -----
ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES
EJIDALES Y DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA -
RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE --
DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL ---
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION -----
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE

PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE JULIO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 20 DE JULIO DE 1984; DE ACUERDO CON LO

DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS --
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE --
RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS --
AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "LEY ----
FEDERAL DE AGUAS NO. 4" MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA --
CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS --
TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- --
GILBERTO MARTINEZ LLEVANOS, 2.- MANUEL AVALOS TORRES, 3.- JOSE -----
VIRGEN JIMENEZ, 4.- J. LUIS NUÑEZ GARIBAY, 5.- FERNANDO TORRES -----
FLORES, 6.- JORGE RODRIGUEZ VALENCIA, 7.- ELISEO ZARATE PEREZ Y 8.--
VICTOR GARCIA RODRIGUEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS -----
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES -----
EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1513023, 1513037,
1513041, 1513053, 1513056, 1513081, 1513084 Y 1513094,....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR ---
VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS
AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL -----
DENOMINADO "LEY FEDERAL DE AGUAS NO. 4", MUNICIPIO DE COMONDU, DEL -
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CC.. 1.- JUAN CORDOBA NUÑEZ, --
2.- CARLOS CAMARILLO ZARATE Y 3.- GENOVEVA ALVAREZ BARAJAS. -----
CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE ---
DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL PUEBLO DE -
QUE SE TRATA. RESPECTO DE LOS 5 DERECHOS AGRARIOS RESTANTES EL C. --
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE ---
PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE -----

CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ----
ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A-
LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL NUEVO ----
CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "LEY FEDERAL DE AGUAS NO. 4", -
MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL -----
PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO
PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE -----
INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE,
ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA ----
COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 19 DIAS --
DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

ING. FERNANDO ARTECHE ZAMCADA.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FLD.

LIC. LUCIANO RAMON MOYRON MARQUEZ.

LIC. MA. VELVET MENDEZ HUGES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.

SR. MATIAS AMADOR AVILES.

ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.



COMISION AGRARIA
MIXTA
LA PAZ, B. C. SUR

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---
179/84 RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS
EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE DE LA NORIA", MUNICIPIO
DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02693 DE FECHA 5
DE JULIO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA -----
AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION
AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTICACION GENERAL-
DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO -----
DENOMINADO "SAN JOSE DE LA NORIA", MUNICIPIO DE COMONDU, EN ESTA ---
ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE ---
FECHA 20 DE JUNIO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL -----
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DE 1984, DE -
LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO -----
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE-
CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ---
ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS
DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS -
AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO -----
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE-
SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -----
PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ---
CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE JULIO-
DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -----
DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA -----
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL -
ARTICULO 35 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y -----
PRESUNTO INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA -----

AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL ---
CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 8 DE AGOSTO DE 1984-
PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD -
DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS -----
PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN --
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ---
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON ---
PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS ---
RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO -
TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN ----
CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE ---
POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE -
CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL-
POBLADO, EL DIA 24 DE JULIO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN --
AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA
EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO -----
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. --
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, -----
ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES
EJIDALES Y DE LOS PRESJNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA -
RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE --
DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL ---
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION -----
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE
PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO-

ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE --
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS -
INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y
16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES
DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y ----
DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE-
ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ---
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE-
LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS -
QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN-
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE -
REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ----
AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS ----
SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, -----
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1984, EL ACTA DE DESAVICINDAD, -
LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA -----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y EN RELACION AL GRUPO DE -----
CAMPEÑINOS QUE LA ASAMBLEA GENERAL SOLICITA SU RECONOCIMIENTO AL ---
ESTAR EN USUFRUCTO Y POSESION DE LA SUPERFICIE EJIDAL, LLENANDO LOS-
REQUISITOS DE LEY, SE CONSIDERA PROCEDENTE LO SOLICITADO PARA LOS --
EFECTOS DE DICHO RECONOCIMIENTO, YA QUE LOS ESTUDIOS REALIZADOS ----
DEMUSTRAN QUE LOS TERRENOS EJIDALES TIENEN CAPACIDAD PARA SER -----
EXPLOTADOS POR UN NUMERO MAYOR DE EJIDATARIOS; Y QUE SE SIGUIERON --
LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS
DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES -----
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPEÑINOS -----

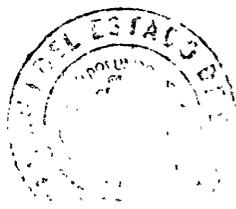
SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE DE LA NORIA", MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- HIGUERA ESTRADA MANUEL, 2.- TALAMANTES VELIZ ANTONIO, 3.- RODRIGUEZ TALAMANTES ANTONIO, 4.- AMADOR ARCE JORGE, 5.- TALAMANTES SAVIN JUAN LUIS, 6.- TALAMANTES GONZALEZ EMIGDIO, 7.- TALAMANTES ESTRADA EMIGDIO, 8.- AMADOR OSUNA LUIS, 9.- SAVIN TALAMANTES ENRIQUE FEDERICO, 10.- ESTRADA HIGUERA MANUEL Y 11.- TALAMANTES VELIZ RAUL. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1678169, 1678171, 1678173, 1678175, 1678183, 1678191, 1678193, 1678197, 1678202, 1678204 Y 1678208...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE DE LA NORIA", MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CC.. 1.- EVANGELINA VELIZ VDA. DE RODRIGUEZ, 2.- LEONOR -

ROMERO VDA. DE TALAMANTES, 3.- DAMIANA GONZALEZ VDA. TALAMANTES, 4.-
JUAN ESTRADA TALAMANTES, 5.- ANTONIA AMADOR TALAMANTES, 6.- LEOPOLDO
NAVARRO RUIZ, 7.- ISMAEL ROMERO NAVARRO, 8.- JESUS HILARIO ROMERO --
NAVARRO, 9.- MANUEL GONZALEZ AMADOR, 10.- JOSE GUSTAVO CASTRO -----
NAVARRO, 11.- CATALINO ROMERO MARQUEZ, 12.- EUSTACIO ROMERO NAVARRO,
13.- JOSE CASTRO NAVARRO, 14.- JESUS LORETO CASTRO NAVARRO, 15.- ---
SALVADOR ROMERO MARQUEZ, 16.- MARTIN AMADOR HIGUERA, 17.- CAYETANO -
AMADOR HIGUERA, 18.- MANUEL ANTONIO ROMERO NAVARRO, 19.- JULIAN ----
GONZALEZ COTA, 20.- BERNARDINO HIGUERA VELIZ, 21.- EUSEBIO ROMERO --
ALVAREZ, 22.- ZEFERINO AMADOR RUIZ, 23.- MIGUEL ANTONIO ROMERO COTA,
24.- GREGORIO AMADOR HIGUERA, 25.- GREGORIO ROMERO NAVARRO, 26.- ---
FEDERICO LARA RUIZ, 27.- MANUEL SALVADOR ROMERO ALVAREZ, 28.- -----
ANTONIO RODRIGUEZ VELIZ, 29.- MARTIN CASTRO NAVARRO Y 30.- FELICIANO
COTA FERNANDEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES ---
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS-
DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.



TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A-
 LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL-
 POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE DE LA NORIA", MUNICIPIO DE COMONDU, DEL
 ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA -----
 ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO-
 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO -----
 AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU -
 INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION
 DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y-
 EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA -----
 COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 17 DIAS --
 DEL MES DE AGOSTO DE 1966.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

ING. FERNANDO ARTECHE ZAMBADA.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPTE. DE L GOB. FED.

LIC. LUCIANO RAMON MOYRON MARQUEZ.

ING. FRANCISCO JAVIER LOPEZ PUGA

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.

SR. MATIAS AMADOR AVILES.

ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.



COMISION AGRARIA
 MIXTA
 LA PAZ, B. C. SUR

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---
194/84 RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS
EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE DE GRACIA", MUNICIPIO -
DE MULEGE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03554 DE FECHA -
29 DE AGOSTO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA -
AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION
AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL ----
PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE DE GRACIA", -
MUNICIPIO DE MULEGE, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO -
LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 1984 Y EL ACTA DE -
LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE
AGOSTO DE 1984, DE LA CUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA -----
INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS
EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA ----
RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS ----
TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA -
DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPEÑINOS --
QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ---
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE -
ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -----
PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFERMA AGRARIA, -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ---
CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE -----
SEPTIEMBRE DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO -----
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE
SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I
DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. --
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y -----
PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA -----

AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL ---
CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 2 DE OCTUBRE DE 1984
PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD -
DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS -----
PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN --
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ---
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON ---
PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS ---
RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO -
TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN ----
CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE ---
POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE -
CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL-
POBLADO, EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE ----
CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA
EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO -----
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. --
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, -----
ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES
EJIDALES Y DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA -
RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE --
DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL ---
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION -----
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE
PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO-

ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE --
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS -
INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y
16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES
DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y ----
DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE-
ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ---
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE-
LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS -
QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN-
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE -
REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ----
AGRARIA; QUE QUEDARON (FORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS ----
SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, -----
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD,-
LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA -----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES-
TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS
AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS -----
SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN -
VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE -
DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -----
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 22 DE AGOSTO DE 1984; DE ACUERDO CON LO --
DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMÁS APLICABLES
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS

AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS --
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE --
RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS --
AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE DE GRACIA", --
MUNICIPIO DE MULEGE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER --
ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS --
DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- FRANCISCO MURILLO CAREAGA, -
2.- DIMAS AGUILAR MURILLO Y 3.- ABDONA AGUILAR VDA. DE MURILLO.....-

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR ---
VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS
AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE -
DE GRACIA", MUNICIPIO DE MULEGE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,-
A LOS CC.. 1.- PAULA AGUILAR VDA. DE MURILLO, 2.- ISIDORO AGUILAR --
MURILLO Y 3.- HIGINIO MURILLO MURILLO. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE -
SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS -----
ACR/DITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.



COMISION AGRARIA
SECRETARIA
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR